



Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020



Índice

	Presentación.....	4
I.	Introducción	4
II.	Justificación.....	9
III.	Objetivo general y específicos.....	10
	3.1. Objetivo general.....	10
	3.2. Objetivos específicos.....	10
IV.	Metodología y marco teórico.....	11
V.	Acercamiento inicial al caso.....	11
	5.1. Síntesis de las actas de hechos del 4 de junio de 2020.....	12
	5.2. Síntesis de las actas de hechos del 5 de junio de 2020.....	19
	5.3. Síntesis de las actas de hechos del 6 de junio de 2020.....	28
	5.4. Síntesis de las actas de hechos del 7 de junio de 2020.....	31
	5.5. Síntesis de las actas de hechos del 9 de junio de 2020.....	33
	5.6. De las acciones de defensa y quejas recibidas por esta defensoría pública derivadas de las manifestaciones del 4, 5 y 6 de junio de 2020.....	34
	5.7. Elementos complementarios para el análisis del caso.....	41
	5.7.1. Actuaciones del personal de la CEDHJ.....	41
	5.7.2. Publicaciones en medios de comunicación.....	41
	5.7.3. Comunicados oficiales.....	53
	5.7.4. Material video gráfico y fotográfico recabado por la CEDHJ....	54
	5.7.5. Testimonios de las víctimas.....	55
	5.7.5.1. Primer análisis descriptivo y contextual de los acontecimientos del 5 de junio de 2020.....	59
VI.	Interpretación y argumentación jurídica de los derechos humanos vulnerados.....	67
	6.1. Argumentación de los derechos humanos vulnerados.....	67
	6.1.1. Con relación a la manifestación del 4 de junio de 2020.....	67
	6.1.2. Con relación a la manifestación del 5 de junio de 2020.....	69
	6.1.3. Con relación a la manifestación del 6 de junio de 2020.....	73
	6.2. Derechos humanos vulnerados.....	75
	6.2.1. Derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.....	75
	6.2.2. Derecho humano a la libertad personal.....	79
	6.2.3. Derecho humano a la integridad y seguridad personal.....	82
	6.2.4. Derecho humano al trato digno.....	86
	6.2.5. Derecho humano a la propiedad.....	87
	6.2.6. Derecho humano a la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas.....	88
VII.	Conclusiones.....	90
VIII.	Proposiciones.....	92
	Fuentes de información.....	101

Presentación

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con el propósito de brindar herramientas suficientes en el ejercicio de la función pública en el estado, presenta este documento con el objetivo de dar a conocer a la opinión pública y reflexionar los hechos acontecidos durante las manifestaciones ocurridas los días 4, 5, 6, 7 y 9 de junio de 2020 en Guadalajara, donde se generaron múltiples acciones violentas, entre las que se destacan las propiciadas por elementos policiales que realizaron con excesivo uso de la fuerza diversas detenciones ilegales y arbitrarias, retención y desaparición de personas y agresiones violatorias a los estándares de derechos humanos establecidos en la Constitución y tratados internacionales en la materia.

Asumiendo los compromisos internacionales en materia de derechos humanos pactados por México, este organismo fortalece la debida diligencia de los diversos escenarios del desarrollo de la función pública, por ello presenta el Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020, instrumento de estudio que busca incidir, impulsar y fortalecer la elaboración de políticas públicas y cambios de prácticas administrativas en el ejercicio de gobierno para Jalisco.

I. Introducción

Como es del dominio público, los días 4, 5, 6, 7 y 9 de junio de 2020 se realizaron varias manifestaciones públicas en Guadalajara teniendo como motivo inicial la convocatoria “Justicia para Giovanni”, relacionada a su vez, con la detención y posterior muerte de Alejandro Giovanni López Ramírez a manos de policías municipales de Ixtlahuacán de los Membrillos.

La primera manifestación del 4 de junio se convocó para marchar del parque rojo a Palacio de Gobierno ambos ubicados en el centro de la ciudad, por lo que esta CEDHJ, previo a la manifestación pública, emitió y le fueron aceptadas medidas cautelares para

resguardar el orden y la seguridad pública, al igual que el control de las vialidades durante y después de la marcha, y evitar con ello molestias y la afectación de los derechos humanos para manifestantes y terceras personas. Se hizo hincapié de que en todo momento se hiciera uso de la persuasión a través del diálogo, evitando el uso de la fuerza pública, así como todo acto de intimidación o amenaza contra la libertad o integridad de las personas y que no se incurriera en provocaciones ni se cayera en ellas que redundaran en actos violentos.

Asimismo, personal de la CEDHJ estuvo presente y actuó de acuerdo con sus protocolos de intervención, con la finalidad de prevenir y en su caso documentar posibles violaciones de derechos humanos durante el desarrollo y avance de esa manifestación. Lamentablemente en esta ocasión no se contó con el apoyo de vialidad por lo que la marcha avanzó en algunos puntos entre el tráfico vehicular.

Al llegar el contingente a Palacio de Gobierno se unieron más manifestantes a la protesta, pero, lamentablemente la situación evolucionó a un ambiente de tensión, presentándose múltiples hechos violentos, como el incendio de dos patrullas, con armamento en su interior, el ingreso de manifestantes al área de atención ciudadana del Palacio de Gobierno donde se ocasionaron destrozos y enfrentamientos con personal policial, agresiones físicas a manifestantes y policías. La confrontación continuó en calles aledañas y fueron detenidas 28 personas, razón por la cual se emitieron nuevas medidas cautelares para que se respetara su integridad personal, se brindara atención médica inmediata a quien lo requiriera, incluyendo policías lesionados, y sin dilación, se pusiera a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas. Durante este lapso, se utilizaron gases lacrimógenos que incluso alcanzaron al personal de la CEDHJ, el cual no obstante, y con la coordinación posible, continuó sus labores de defensa y protección de los derechos humanos en los lugares donde estaban las personas detenidas para que se cumplieran las medidas antes mencionadas bajo el principio de máxima protección. En esos momentos también se documentó la agresión a un integrante de la policía municipal motorizada a quien una persona, presunta manifestante, le prendió fuego, obligando la actuación inmediata de sus compañeros.

La CEDHJ, posteriormente a los hechos de violencia, acudió a la Fiscalía Estatal para gestionar la comunicación y atención de las personas detenidas con sus familiares y garantizar la integridad física de los detenidos, su revisión médica y respeto al debido proceso. De igual forma se dio seguimiento a la atención médica de los policías agredidos, incluyendo al oficial de la policía motorizada que fue “incendiado”.

Al final de esta primera jornada de protestas, la CEDHJ identificó múltiples omisiones y acciones indebidas por parte de las autoridades, que por una parte no actuaron con la debida diligencia para prever y contener adecuada y oportunamente las acciones violentas de algunos manifestantes y posteriormente actuaron con exceso contra las personas. Desde luego esto ocasionó lesionados incluyendo integrantes de los cuerpos policiales.

El 5 de junio se convocaron y llevaron a cabo nuevamente manifestaciones, en este caso tres; una en Casa Jalisco, otra en Palacio de Gobierno y la tercera en las instalaciones de la Fiscalía Estatal de la calle 14 en la zona industrial de Guadalajara. A todas ellas acudió personal de esta defensoría.

Con motivo de la última manifestación, personal de seguridad pública y de la Fiscalía Estatal realizó actos ilegales y represivos cometidos en agravio de las personas que pretendían manifestarse y de aquellas que, sin participar en dicha manifestación, fueron también víctimas de esas arbitrariedades. Ello consistió en privar de su libertad y ocultar a varias personas, subirlas por la fuerza a camionetas y vehículos sin placas, quitarles o destruirles sus pertenencias; particularmente teléfonos celulares, amenazarlos e intimidarlos de causarles daño a su integridad personal, y llevarlos a diferentes lugares alejados del área de la manifestación donde los dejaron a su suerte y, en muchos casos, sin saberse de su paradero o destino. El seguimiento y documentación de estos hechos fue sumamente complejo porque las acciones se realizaron en un amplio polígono, en lugares lejanos al punto donde había sido convocada la manifestación ya que fue evidente el propósito de impedir que las personas llegaran al lugar de reunión, no obstante, con el apoyo de redes sociales se logró complementar la documentación de los hechos.

Dichas acciones evidenciaron un claro abuso de poder y pusieron en riesgo la integridad física y seguridad personal de las personas afectadas, así como de la propia ciudadanía ajena a las manifestaciones y, desde luego, coartaron arbitrariamente los derechos de reunión y de manifestación consagrados para todas las personas por la Constitución. Todo ello, además de ser constitutivo de múltiples delitos, se tradujo en violaciones graves de los derechos humanos que esta defensoría documentó ampliamente y, respecto de las cuales, se pronuncia a través de este informe especial.

Ese mismo día 5 de junio, en el centro histórico de Guadalajara, también se detuvieron y fueron puestas a disposición de autoridades, once personas, en esta ocasión fueron enviadas a instalaciones de la Fiscalía General de la República.

Ante la gravedad de lo ocurrido el 5 de junio, particularmente en las cercanías de la Fiscalía del Estado, el mismo día la CEDHJ se pronunció enérgicamente visibilizando la dimensión de los hechos y posteriormente realizó una condena pública haciendo un llamado a respetar la legalidad y a generar mecanismos de diálogo que permitieran el abordaje de la evidente conflictividad y evitar mayores afectaciones a los derechos y libertades fundamentales.

El sábado por la tarde, luego de dialogar con autoridades estatales y algunas de las personas violentadas y representantes, se instaló una mesa de diálogo en el que se corroboraron distintos listados de las personas que habían sido detenidas ilegalmente y se concluyó que ya no se tenían reportes de personas no localizadas. Posteriormente se realizaría un seguimiento con la participación de algunas de las víctimas.

El día 6 de junio, se realizó nueva manifestación de protesta frente a Palacio de Gobierno, debido a la cual esta CEDHJ también emitió las medidas cautelares y operó los protocolos de actuación antes referidos. En este caso la zona de protesta estuvo resguardada mayoritariamente por personal femenino de la policía de movilidad de Estado, así como por elementos de seguridad pública del Estado. Estando presente en todo momento personal de

esta defensoría de derechos humanos. Previo a esta manifestación obtuvieron su libertad todas las personas que se encontraban detenidas.

La protesta se desarrolló sin incidentes violentos que lamentar, incluso, al finalizar se observó que varios manifestantes saludaron de mano a algunos policías, concluyendo la misma sin novedades de agresiones. Lamentablemente un grupo de aproximadamente 60 personas, se trasladaron hacia la Glorieta de los Niños Héroe, donde se registraron daños en mobiliario urbano y negocios de la zona.

Aproximadamente a las 10 de la noche, seis hombres mayores de edad, fueron detenidos en el centro de Guadalajara, luego de que un grupo de personas lanzaron objetos contra Palacio de Gobierno y confrontaran a elementos policiales. Esto ocurrió varias horas después de las manifestaciones realizadas por la tarde, por lo que el personal de esta defensoría regresó a ese punto.

Los detenidos fueron trasladados a la Fiscalía del Estado donde personal de esta defensoría estuvo presente. Se entrevistó a las seis personas y cinco de ellas presentaron queja en donde señalaron que fueron detenidas con uso excesivo de la fuerza y tener lesiones. Se dictaron medidas cautelares para salvaguardar su integridad física y garantizar su atención médica y se resolviera su situación jurídica a la brevedad.

Durante las manifestaciones, el personal de esta CEDHJ actuó con la máxima diligencia, manteniendo presencia permanente, solicitando atención médica a favor de las personas, gestionando comunicaciones telefónicas, dictando medidas de protección, incluso llegó a interponerse en situaciones de suma agresión entre las partes.

Un enfoque de actuación de esta defensoría también estuvo en la atención de los elementos policiales, incluso en relación a los dos agentes detenidos de la Fiscalía del Estado, acusados de los actos represivos del día 5, esta defensoría se entrevistó con ellos y recabó sus quejas; se dictaron medidas cautelares para permitirles ver a sus familias, respetar su debido proceso, garantizar su integridad física y tener un representante legal.

Finalmente, hacemos notar que esta defensoría fue informada de todas las personas detenidas con motivo de las manifestaciones de los días 4, 5 y 6 de junio de 2020. Así mismo esta defensoría pudo constatar la puesta en libertad solo de las personas que fueron remitidas ante los órganos jurisdiccionales.

El día 7 y 9 de junio se convocaron también manifestaciones, las cuales se desarrollaron sin mayores incidentes, con presencia de autoridades de protección civil, personal de vialidad y no se registraron detenciones.

II. Justificación

Este informe especial sobre los hechos acontecidos durante las manifestaciones públicas realizadas en Guadalajara del 4 al 6 de junio de 2020, en el contexto de la protesta “Justicia para Giovanni”, y sobre las violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos estatales y municipales; que la CEDHJ presenta a la opinión pública y a las autoridades, se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º fracciones I, V, VIII, X y XXIV, de la Ley de la CEDHJ; y 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la institución.

La Comisión es una institución integrante del sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en la entidad. Es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en Jalisco y, en particular, de aquellas que están en situación de vulnerabilidad y de los grupos históricamente discriminados.

Esta defensoría recuerda que, en estricta atención a la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la*

Federación, todas las autoridades tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, este informe pretende contribuir en la prevención de violaciones de derechos humanos que pueden suscitarse por motivo de las manifestaciones y protestas públicas.

La CEDHJ pretende generar nuevas formas de abordar los problemas que se presentan en las marchas y manifestaciones públicas, desde todas las perspectivas de su incidencia con el objetivo de proponer soluciones integrales que se vean reflejadas en mejores prácticas administrativas y, sobre todo, en políticas públicas eficaces para atender con pleno respeto al marco jurídico y con enfoque de derechos humanos toda manifestación y protesta pública, con la intención de prevenir y erradicar los actos autoritarios e ilegales, abusos y violencias, como las documentadas, así como atender y proteger de manera integral a quienes sufren dichas arbitrariedades.

III. Objetivo general y específicos

3.1. Objetivo general

El objetivo general consiste en exponer las violaciones graves de los derechos humanos durante las manifestaciones en Guadalajara del 4 al 9 de junio, donde se determinarán, atendiendo al marco jurídico nacional como internacional, las vulneraciones de derechos humanos por parte de las autoridades.

Ello permitirá que se realicen proposiciones tendentes a evitar que actos tan lamentables como los expuestos se repitan.

3.2. Objetivos específicos

- Determinar los derechos humanos violados en relación con las manifestaciones efectuadas en Guadalajara del 4 al 7 de junio.

- Evaluar la actuación de los cuerpos policíacos.
- Establecer proposiciones a diversos poderes y entes públicos que contribuyan a prevenir situaciones similares.

IV. Metodología y marco teórico

Para la elaboración y estructura de este informe, se establece como metodología el estudio de caso, así como la documental analítica, consistente en abordar los medios probatorios documentales, actas circunstanciadas, actas certificadas, testimonios de las víctimas, legislación local, nacional e internacional, y doctrina que pueda surgir con relación al derecho a la libre manifestación y detenciones arbitrarias. Esta metodología permite obtener un diagnóstico y contexto donde se determine el alcance de las violaciones de los derechos humanos, además de establecer aquellas proposiciones normativas y de políticas públicas que coadyuven a fortalecer la adhesión al Estado de derecho a favor de la población de Jalisco.

Desde el punto de vista del marco teórico, se adoptará el post positivismo jurídico; el cual, como perspectiva epistemológica, permite el análisis de valores jurídicos y su confrontación entre sí, lo cual es idóneo, pues analiza con ello la viabilidad de los principios y demás razonamientos axiológicos empleados en este informe para dilucidar los alcances de los derechos humanos violados y realizar las proposiciones pertinentes.

V. Acercamiento inicial al caso

Con el objetivo de verificar que las autoridades estatales y municipales cumplieran con su obligación de respetar y garantizar la libertad de reunión y la libre manifestación de las ideas como derechos humanos de los asistentes a las manifestaciones que se llevaron a cabo el 4, 5, 6, 7 y 9 de junio de 2020 en distintos puntos de Guadalajara, en el marco de la exigencia de justicia por el homicidio de Alejandro Giovanni López Ramírez, esta defensoría realizó acompañamientos en las marchas e implementó una serie de acciones para brindar atención a las personas que fueron detenidas como consecuencia de los hechos suscitados en las

manifestaciones, mismas que se documentaron en las actas circunstanciadas que elaboró el personal de esta Comisión y que en líneas posteriores se describen de manera sintetizada.

Cabe mencionar que esta defensoría permaneció atenta y dictó con oportunidad las medidas cautelares para que, con pleno respeto a los derechos humanos, al momento de los eventos, las autoridades garantizaran los derechos a la libre reunión, asociación y manifestación, consagrados por la Constitución General de la República, y se tomaran las providencias necesarias para evitar afectaciones a terceras personas.

El personal de esta CEDHJ actuó en todo momento, en el marco de nuestra competencia y con un alto sentido de compromiso social para velar por el respeto de la legalidad y la dignidad de las personas y su integridad y seguridad, tanto de manifestantes como de servidores públicos.

Lamentablemente se generaron ambientes de tensión presentándose múltiples hechos violentos, por lo que varias personas fueron detenidas, además de agresiones contra policías, razón por la cual se emitieron también medidas cautelares conforme se desarrollaban los hechos para que se brindara inmediata atención médica a quien así lo requiera y, a las personas detenidas se les respetara su integridad personal y sin dilación, fueran puestos a disposición de la autoridad. En ese sentido, el personal de esta institución también realizó labores de defensa y protección de los derechos humanos en los lugares que estuvieron las personas detenidas y se gestionó la localización de sus familiares, entre otras.

5.1. Síntesis de las actas de hechos del 4 de junio de 2020

1. Acta circunstanciada elaborada el 4 de junio de 2020 en Guadalajara, en la que se hizo constar que a las 16:50 horas, personal de esta defensoría se constituyó en el cruce de las avenidas Juárez y Federalismo, lugar donde se ubica el parque Revolución, al llegar se observó que se encontraba un grupo de manifestantes reunidos en la esquina del parque haciendo pancartas, un grupo de la Policía Municipal de Guadalajara, otro de protección civil y una ambulancia, así como la llegada de diversos periodistas.

Cerca de las 17:00 horas, arribó al lugar un grupo grande de personas que venían sobre la avenida Juárez y se unieron a los reunidos en el parque para ir de Juárez hacia el centro de la ciudad; en el trayecto, las personas que se manifestaban gritaban consignas como “fuera Alfaro”, “Giovanni no murió, lo asesinaron”, “el pueblo unido jamás será vencido”, entre otras más; también se observó que durante el trayecto no se cerraron avenidas por donde avanzó el contingente y fueron los propios vehículos los que se detuvieron para que se pudiera avanzar.

Al llegar a Palacio de Gobierno algunos manifestantes empezaron a realizar pintas en los negocios cercanos, en las instalaciones de poder Ejecutivo empujaron la puerta de atención ciudadana y entraron algunas personas, mientras el resto aplaudía; posteriormente algunos manifestantes empezaron a grafitear las paredes, una persona tomó las banderas que se encontraban en el lugar y con las astas rompió los cristales, mientras el resto gritaba y aplaudía.

Posteriormente, a un costado de Palacio de Gobierno, un vehículo de policía se encontraba en llamas. Más tarde, cerca de las 19:20 horas, las y los manifestantes empezaron a rodear Palacio de Gobierno y a golpear la puerta de ingreso que se ubica sobre Pedro Moreno hasta que lograron romperla. Asimismo, en las instalaciones de la recaudadora 00 de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, rompieron cristales, en ese momento llegó el primer grupo de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y comenzaron a rociar gas lacrimógeno entre el contingente de personas, afectando también al personal de la CEDHJ que se encontraba en el lugar.

Más tarde se constató que sobre la avenida Juárez, esquina con Colón, se encontraban sentadas varias de las personas manifestantes y sobre la misma calle estaban también un grupo de policías. El grupo de manifestantes realizaban consignas en contra de la policía, pero permanecían cada grupo en su lugar. De repente algunas personas de las manifestaciones empezaron a romper vidrios de los comercios que están sobre la avenida Juárez y policías en motocicleta del grupo Gama arremetieron contra las personas que

estaban sentadas, al ver cómo uno de los policías levantaba del brazo a una joven manifestante, personal de esta defensoría se acercó a los policías, pero se observó cómo un joven con pañoleta en la boca y camisa color gris claro, vació en uno de los policías en moto que ya se retiraba del lugar, una botella con líquido transparente y le prendió fuego, por lo que sus compañeros lo arrojaron al suelo y lograron apagarlo, fue sacado por sus compañeros del lugar y el grupo Gama se retiró, quedando un grupo de policías que ejercían contención física, mientras que las y los manifestantes les insultaban y gritaban.

Cerca de las 20:30, en el interior de Palacio de Gobierno, personal de esta Comisión entrevistó a las dos mujeres detenidas, quienes, al preguntarles si se encontraban bien, manifestaron que sí, al cuestionarles que si a alguna de ellas la habían golpeado cuando las detuvieron dijeron que no, que a una de ellas sólo le dieron un golpe ligero en la cabeza; asimismo, personal de esta Comisión entabló comunicación telefónica con los familiares de las dos mujeres detenidas para informarles la situación.

2. Acta circunstanciada elaborada en Guadalajara, Jalisco, a las 17:00 horas del 4 de junio del 2020, en la que se constató que personal de esta defensoría se constituyó en las instalaciones de Palacio de Gobierno, con la finalidad de verificar y dar seguimiento a la manifestación de personas por la muerte de Giovanni López, percatándose de la presencia de dos unidades y varias motocicletas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, así como de varios elementos de esa corporación que se ubicaban en calles aledañas al recinto; asimismo, sobre Ramón Corona, en la entrada principal a la sede del poder Ejecutivo, la presencia de alrededor de cuatrocientos manifestantes quienes de manera enardecida gritaban consignas en contra del gobierno y provocaban daños al inmueble, quebrando los vidrios de las ventanas y realizando pintas sobre las paredes.

Minutos después se constató que los manifestantes se dirigieron a las calles aledañas al recinto, donde comenzaron a causar daños a las unidades y motocicletas de la Secretaría de Seguridad Pública para luego encenderles fuego sin que hasta ese momento se diera la intervención de la autoridad estatal o municipal. Aproximadamente a las 18:15 horas, la

autoridad estatal comenzó a lanzar gas lacrimógeno y chorros de agua con la intención de disipar la contingencia, pero los manifestantes continuaron causando destrozos en el lugar.

Cerca de las 19:00 horas se constató la intervención de policías del estado, en la esquina de Ramón Corona y Pedro Moreno, los policías tenían a tres jóvenes detenidos, a unos metros, dos manifestantes más eran sometidos, por lo que de inmediato se solicitó a los policías que no excedieran el uso de la fuerza pública en razón de que ya los tenían sometidos. Los detenidos fueron ingresados al interior de Palacio de Gobierno por la puerta ubicada en Pedro Moreno, constatando que los policías, algunos de ellos con pasamontañas en sus rostros, ejercían violencia física en agravio de los detenidos. Por lo anterior, el personal de esta defensoría se dirigió a una mujer que dijo ser la representante del secretario de Seguridad, pero que no quiso proporcionar su nombre para dictar medidas cautelares en el sentido de que se respetara la integridad personal de los detenidos, que no se les sometiera a violencia física y psicológica, atención médica inmediata para quienes lo requirieran y se les pusiera a disposición de la autoridad competente de manera inmediata; sin embargo, los uniformados hicieron caso omiso y de manera arbitraria comenzaron a exigir que nos hiciéramos a un lado. Minutos después y tras entablar comunicación telefónica con las autoridades estatales se permitió realizar libremente la actuación del personal de esta Comisión.

A las 20:30 horas, se constató la llegada de varios vehículos oficiales del operativo “Salvando Vidas” y aproximadamente a las 22:00 horas se llevó a cabo el traslado a la Fiscalía Estatal de las 27 personas detenidas, de las cuales 19 eran hombres mayores de edad, 2, mujeres mayores de edad, y 6, hombres menores de edad, quienes estaban esposados y custodiados por elementos de policía del estado.

3. Acta circunstanciada realizada en Guadalajara, Jalisco, el 4 de junio de 2020, en la que se constató que, alrededor de las 22:00 horas, inició el traslado de las y los detenidos a la Fiscalía del Estado con el propósito de continuar con las indagatorias pertinentes y que la

distribución de las personas detenidas en los vehículos oficiales del operativo “Salvando Vidas” de la Secretaría de Seguridad del Estado, se dio de la siguiente manera:¹

Número de la unidad oficial	Número personas detenidas al interior
V-830	9 hombres mayores de edad.
V-831	10 hombres mayores de edad.
V-833	8: 2 mujeres mayores de edad y 6 hombres menores de edad.

4. Acta circunstanciada elaborada a las 22:36 horas del 4 de junio de 2020, en la que se constató que personal de esta defensoría se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía Estatal con la finalidad de entrevistar a las personas que fueron detenidas en razón de los disturbios que se generaron durante la manifestación que se llevó a cabo a las afueras de Palacio de Gobierno; en ese lugar se procedió a entablar comunicación telefónica con el fiscal especial de Derechos Humanos con la finalidad de que se brindaran las facilidades necesarias para ingresar y entrevistar a las persona detenidas, por lo que se permitió el acceso. Al estar en el área de detenidos, se corroboró que había 28 personas detenidas, 6 menores de edad, 2 mujeres y 20 hombres que estaban separados, procediendo a entrevistar a los menores, así como a las mujeres y posteriormente a los hombres, previo a que registren su ingreso en la Fiscalía, explicándoles cual es la función de la CEDHJ.

Aproximadamente a las 23:38 horas con la anuencia y con los datos que ellos mismos proporcionaron el Segundo Visitador General de esta defensoría pública, realizó una serie de llamadas telefónicas con la finalidad de informar a los familiares y amistades de los menores de edad y de las mujeres detenidas, sobre su situación y que se encontraban bien y que se tuvo contacto con ellos.

¹ Sobre las detenciones que se realizaron el jueves 4 de junio de 2020, es preciso aclarar que fueron 28 en total, 6 menores de edad, 2 mujeres mayores de edad y 20 masculinos mayores de edad; sin embargo, sólo 27 personas fueron trasladadas a la Fiscalía Estatal en los vehículos señalados en razón de que uno de los masculinos fue previamente llevado a un puesto de socorros para que recibiera atención médica y posteriormente fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público.

Durante las entrevistas a los hombres detenidos se procedió a recabar las quejas, constatando que en ese momento únicamente 13 personas de las 28 detenidas manifestaron su deseo de presentar formal queja en contra de los elementos policiales que los detuvieron, siendo 4 menores de edad, 1 mujer y 8 hombres.

5. Constancia telefónica elaborada en Guadalajara a las 23:40 horas del 4 de Junio de 2020, en la que se asentó que personal de esta defensoría, desde las 23:40 horas del 4 de junio, hasta las 00:22 horas del día siguiente, llamaron por teléfono a 13 familiares de las personas detenidas que proporcionaron sus teléfonos, pues el resto se abstuvo de proporcionarlos, informándoles que se había tenido contacto con su familiar detenido con motivo de la manifestación realizada en el Centro de Guadalajara, se les comunicó que se observaban tranquilos, y que fueron trasladados a las instalaciones de la Fiscalía Estatal, donde se les practicarían dictámenes médicos, informándoles también los detalles del proceso legal al cual estaban sujetos.

6. Acta circunstanciada realizada en Guadalajara, Jalisco, el 4 de junio de 2020, en la que personal de esta defensoría constató que, aproximadamente a las 18:56 horas, observó como policías estatales detenían a un joven en el cruce de Ramón Corona y Pedro Moreno, colocándole los aros aprehensores y sentándolo sobre el piso junto a otros dos jóvenes que permanecían en el sitio detenidos. En el acta también se asentó cómo a la brevedad llegaron tres elementos de policía con otro joven detenido, tirándolo al piso y pateándolo en dos ocasiones, por lo que el personal de esta Comisión exhortó a los policías para que se abstuvieran de agredirlos y realizaran uso proporcional y adecuado de la fuerza.

Aproximadamente las 19:00 horas se constató la llegada de Juan Bosco, secretario de Seguridad Pública, a quien entrevistó y como medida cautelar se le solicitó que exhortara a los policías a su cargo para que no hicieran uso excesivo de la fuerza y trataran con dignidad a las personas detenidas; medida que fue aceptada de inmediato y giró instrucciones para cumplir con dicha medida.

En ese instante se advirtió la llegada de una ambulancia de la Cruz Roja a las instalaciones del Palacio de Gobierno para trasladar a algunos elementos de policía que resultaron lesionados. Posteriormente se nos informaría que en total fueron 13 los policías que requirieron atención médica a causa de las lesiones que les fueron provocadas por los manifestantes.

Momentos después se observó cómo ocho policías estatales llevaban detenidos a dos jóvenes varones quienes no oponían resistencia al arresto, en ese momento se advirtió como uno de los policías estatales que portaba gorra con la visera colocada hacia la espalda, se acercaba por espalda de los policías y de los jóvenes detenidos, quien, inesperadamente, con su mano derecha, le asesta un fuerte golpe en la nuca de uno de los jóvenes, mismo que vestía playera en color verde, desvaneciéndose y cayendo al suelo desfallecido, motivo por el cual el personal de esta defensoría se acercó observando que el policía agresor, junto con otros tres elementos, se abalanzaron sobre el joven lesionado a quien se le apreciaba sangre en el cráneo y rostro, por lo que de inmediato se exhortó a los elementos manifestándoles que no era necesario el abuso en el uso de la fuerza, ya que los detenidos se encontraban controlados, solicitándoles que de manera inmediata que se atendiera la salud del joven lesionado, pues su integridad podría estar en riesgo. Por último, se constató cómo el policía agresor se levanta y se retira del lugar; otros cuatro policías cargaron al joven lesionado y lo trasladaron al interior de Palacio de Gobierno.

Acto seguido, personal de la CEDHJ se identificó y exigió que se garantizara la integridad física de los detenidos y cesaran los abusos, se dio un momento de confusión y fricciones entre policías y personal de esta defensoría por lo que se solicitó saber quién estaba al mando y quién se haría responsable de la integridad de los detenidos; momentos después se acercó una persona que dijo ser la comandante Violeta Castillo, manifestó que ella, a partir del momento, se hará responsable de la integridad de los detenidos garantizando que no habría ningún tipo de abuso en contra de ellos, se le exhortó para que de inmediato solicitara personal médico para que atendiera la situación de salud de los detenidos y en particular del joven que fue agredido por la espalda; enseguida la comandante ordenó que se gestionara la

presencia de una ambulancia y personal paramédico, informando además que habían solicitado mando y conducción al Ministerio Público para proceder con los detenidos.

Siendo las 19:20 horas se constató el ingreso de paramédicos a Palacio de Gobierno quienes atendieron a los detenidos que en ese momento ya eran 15 hombres, a todos se les revisó medicamente y en el caso del joven lesionado por la espalda, determinaron su traslado a la Cruz Verde Ruiz Sánchez.

A las 22:40 horas, personal de esta defensoría se trasladó a la Cruz Verde Ruiz Sánchez, con la intención de indagar sobre el estado de salud del joven detenido y lesionado por la espalda y a las 23:11 se entrevistó al médico responsable de turno, quien informó que el paciente se encontraba politraumatizado, por lo que fue valorado mediante una tomografía craneal, agregó que se le realizaron curaciones y aplicaron analgésicos, elaborándose el parte médico de lesiones, folio 04907, cuya copia se entregó junto con la tomografía al padre del paciente, determinando su alta a las 22:30 horas y se aclaró que cuando ingresó tenía custodia de policía, al igual que cuando obtuvo su alta médica².

5.2 Síntesis de las actas de hechos del 5 de junio de 2020

1. Acta circunstanciada realizada el 5 de junio de 2020 en Guadalajara, Jalisco, en la que personal de esta defensoría asentó que siendo las 01:10 horas arribaron a las instalaciones de la Fiscalía Estatal ubicadas en la calle 14 para continuar con la labor de contactar a los familiares de las personas detenidas; teniendo datos de 15 personas se logró con éxito la comunicación con 5 de las familias de los detenidos, ya que en algunos teléfonos no contestaron (tres), y en otros casos no fue posible realizar las llamadas porque las personas detenidas no proporcionaron datos de contacto (ocho).

² El joven fue llevado a recibir atención médica y posteriormente lo remitieron a la Fiscalía del Estado en calidad de detenido.

Aproximadamente a las 3:45 horas, personal de la CEDHJ ingresó al área de detenidos para entrevistar al joven que había sido lesionado por la espalda por un policía estatal, con la finalidad de verificar su estado físico. A referencia del personal de la misma Comisión que se entrevistó con él, presentaba diversas lesiones en su economía corporal, por lo que una vez que se tuvo a la vista a la referida persona, comentó que previamente personal de esta defensoría pública ya le había tomado su declaración, y afirmó que ya lo había revisado un médico de la Cruz Verde y de la Fiscalía Estatal, que le levantaron su parte médico de lesiones y le proporcionaron medicamentos. A pregunta expresa dijo que se sentía bien y que no requería atención médica de momento, incluso su familia ya le había llevado alimentos, los cuales puso a la vista y se encontraban en una bolsa de tela color blanco.

Acto seguido, el personal se constituyó física y legalmente en las oficinas que ocupa la agencia 1 especializada para detenidos de la Fiscalía del Estado, donde fueron atendidos por el agente del Ministerio Público, coordinador de la Guardia, quien informó que sobre los 22 adultos detenidos se abriría la carpeta de investigación [...] , y por lo se refiere a los menores de edad, estaba pendiente el número de procedimiento que se iniciaría; asimismo, se le preguntó la hora en que se procedería a tomar declaración a las personas detenidas, y afirmó que no era posible determinarlo porque estaban recabando pruebas para hacer la tipificación adecuada para cada caso. Permaneciendo en el punto hasta las 4:50 horas del 5 de junio del 2020, observando la actuación de la autoridad ministerial y de las atenciones que se les estuvieran brindando a los detenidos³.

2. Acta circunstanciada realizada a las 04:30 horas del 5 de junio de 2020 en Guadalajara, Jalisco, en la que personal de esta defensoría asentó que arribaron a las instalaciones de la Fiscalía Estatal con la finalidad de continuar con el acompañamiento a las personas detenidas durante la manifestación que se llevó a cabo en el centro de la ciudad el día anterior, por lo que se presentaron con el agente del Ministerio público Coordinador de Guardia, quien informó que aún no se procedía a la toma de declaraciones de los detenidos, que primero les

³ Personal de la CEDHJ se mantuvo en todo momento en las instalaciones de la Fiscalía del Estado desde que fueron remitidas las personas detenidas. Se establecieron guardías y los relevos necesarios para mantener comunicación permanente con familiares y detenidos.

leerían sus derechos y mantendría informado al personal de esta defensoría sobre la situación de los detenidos.

Acto seguido procedieron a tratar de entablar comunicación vía telefónica con los familiares de los detenidos con los que no se había logrado comunicación anteriormente; sin embargo, no se tuvieron resultados positivos. Posteriormente, siendo aproximadamente las 07:00 horas se acudió de nueva cuenta con el Coordinador de Guardia, quien en ese momento informó que comenzaría ya formalmente con la toma de los testimonios correspondientes, informando que el personal de esta defensoría podía estar presente; siendo aproximadamente las 07:05 horas, arribó a las instalaciones de la Fiscalía el Segundo Visitador General de esta defensoría pública, quien también acudió ante el Coordinador de Guardia, quien de nueva cuenta puso a su disposición la carpeta de investigación correspondiente, así como las facilidades para que estuviera presente en la toma de declaraciones.

3. Acta circunstanciada elaborada el 5 de junio de 2020 en Guadalajara, Jalisco, en la que se hizo constar que personal de esta defensoría se constituyó a las 08:30 horas de las instalaciones de la Fiscalía Estatal, estando en el estacionamiento el segundo visitador general instruyó para que nuestra presencia fuera permanentemente en dicho lugar con el fin de brindar acompañamiento a las personas detenidas por los hechos de la manifestación realizada en el Centro de esta Ciudad el día 4 de junio. Posteriormente el personal acudió a la oficina de la Coordinación de Detenidos, donde se entrevistó con el coordinador Jorge Enrique Cadillo Barriga y con el licenciado Jorge Santiago Ávalos Núñez, agente del Ministerio Público en turno adscrito al Área de Detenidos, a preguntas expresas el agente del Ministerio Público que informó para las 12:00 horas ya a todos los detenidos se les habían leído sus derechos en presencia de su abogado y habían tenido comunicación con sus familiares. Por otra parte, la agente del Ministerio Público especializada en justicia para adolescentes informó que 4 de los 6 jóvenes menores de edad ya habían tenido la visita de sus familiares.

Aproximadamente a las 14:42 horas el personal de esta defensoría pública en compañía del Fiscal de Derechos Humanos, acudió ante la maestra Mireya Robles Aguilar, Coordinadora de División adscrita a la Unidad de Detenidos de la Fiscalía Estatal para

solicitarle que permitiera realizar entrevistas a las personas detenidas con la finalidad de verificar el trato que habían recibido en las instalaciones de la Fiscalía, se le entregó un listado de las personas a quienes se entrevistarían. Posteriormente se procedió a realizar las entrevistas, para ello se permitió el acceso a las oficinas del área de detenidos, las personas entrevistadas manifestaron lo siguiente:

“...fui detenido el día de ayer por la tarde, no recuerdo la hora, pero fue en las inmediaciones del Mercado Corona, que se localiza en el Centro de Guadalajara, Jalisco, cuando caminaba con mi novia [...] y posteriormente me trasladaron aquí, en donde me han tratado bien, no me golpearon en ninguna lado, me dieron de desayunar y comer, me visitó en el área de locutorios la tía de mi novia, y en general me han tratado bien y no presento queja por el trato en este lugar, agrego que en la noche vino una mujer de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y me entrevistó, es todo lo que deseo manifestar”.

“Me detuvieron ayer al salir de un cajero automático, hasta ahorita no se me ha informado porque estoy detenido solo sé que por las manifestaciones de ayer, yo firme la lectura de derechos porque me lo ordenaron, no me he comunicado con familia porque no es mi deseo pues yo no tengo a nadie en la ciudad, soy de Mérida, Yucatán y solo quisiera que informen en mi trabajo que estoy detenido y que por eso no llegue a laborar; no me han golpeado ni nada grave, me dieron alimentos y he estado bien, solo quiero saber de qué me acusan.”

"Fui detenido por la policía estatal en la manifestación de ayer, iba saliendo de mi trabajo [...] de nombre [...] lugar que está en Donato Guerra y Libertad, ya tuve contacto con mi mamá [...] los policías me brindaron comida, pero no la acepté, así que dejaron que mi mamá pasara algunos alimentos y eso fue lo que comí, también platicué con [...] de recursos humanos de mi trabajo, para que me ayude y le diga a Fiscalía que yo solo iba saliendo de mi trabajo".

“Me detuvieron ayer, ya hablé con mis familiares y aquí me han tratado bien, me dieron alimentos y no tengo de que quejarme, ni me han golpeado ni maltratado, ya solo

estoy esperando para saber que sigue, pero le repito que no tengo queja alguna ni nada más que agregar.”

"Soy de la Ciudad de México, pero ya he vivido mucho tiempo aquí en Guadalajara, ayer trabajé de 9 de la mañana a 7 de la noche y cuando iba saliendo de mi trabajo fue cuando policías estatales me agarraron y me trajeron a Fiscalía, aquí me han tratado bien, ya me dieron de comer y he estado tomando agua, también me apoyaron y ya pude hablar con mi mamá [...]"

"Iba saliendo de mi trabajo y vi que había manifestación, no había por donde pasar y la policía me agarró y me tiraron al suelo, comenzamos a forcejear y me golpearon en la cabeza y me raspé los brazos, me trajeron a Fiscalía y aquí todo ha sido normal, ya me dijo a qué tengo derecho y pude hablar con mi mamá [...] he comido bien y estoy esperando a que me digan que más tengo que hacer".

“Me detuvieron ayer saliendo de mi trabajo que está en calle de Juan Manuel en la zona Centro, sé que es por la manifestación pero yo no estaba ahí; ya hable con mis familiares, por lo que ya saben que estoy detenido, no tengo de que quejarme pues me han tratado bien, me dieron alimentos, agua y todo ha estado bien, solo quiero saber cuándo voy a poder tener acceso a mis pertenencias pues en mi mochila quedo todo, incluyendo mi celular y quiero saber si puedo salir con fianza pero aquí en la Fiscalía nadie me dice nada.”

“Mi nombre es [...] fui detenida el día de ayer por la tarde, no recuerdo la hora, pero fue en las inmediaciones del Mercado Corona, que se localiza en el Centro de Guadalajara, Jalisco, cuando caminaba con mi novio [...] posteriormente me trasladaron aquí, en donde el trato ha sido bueno, ya que me han dado de desayunar, comida y agua, no presento golpes, mi madre [...] ya me visitó en el área de locutorio de este lugar, esto el día de hoy, en general me han tratado bien y no presento queja por el trato en este lugar, es todo lo que deseo manifestar...”

“Como a las 23:30 horas de ayer, me ingresaron a las instalaciones de esta Fiscalía del Estado policías estatales de la Secretaría de Seguridad del Estado, antes había sido llevado la Cruz verde Ruiz Sánchez de Guadalajara donde recibí curaciones a mis heridas. Al ingresar en este edificio como a las 01:30 horas de hoy se me elaboró el parte médico correspondiente y no se me dio más medicamentos porque en ese momento no los necesitaba; como a las 2:30 horas, me ingresaron a una celda con otros tres detenidos no relacionados con mi caso, la celda estaba limpia y con una cama para cada quien; como a las 13:30 horas de hoy me entrevisté con mi madre y con mi abogado particular (que es una tía), si me dieron de desayunar una ración que considero adecuada, aunque podía repetir plato. Conozco mi derecho de guardar silencio y de no declarar en mi contra, pero aun no rindo mi declaración; Considero que hasta el momento he sido tratado bien en esta dependencia”

“Dormí en celdas exclusivas para mujeres, sólo dormí como tres horas porque por mi situación jurídica no puedo dormir, las celdas están en condiciones adecuadas de higiene, pero carecen de colchón y de cobijas; no he recibido malos tratos físicos ni verbales; como a la 01:00 horas de hoy se me elaboró parte médico; ya me entrevisté físicamente hoy con mi madre y antes le había llamado por teléfono; no he necesitado atención médica ni medicamentos. Cené ayer, desayuné y comí hoy en estas instalaciones; la comida me la han dado aquí, ha sido más o menos adecuada; no tengo abogado defensor particular, pero me ha asistido el de oficio. No he declarado aún ante el Ministerio Público, pero considero que el trato físico y psicológico en esta Fiscalía del Estado ha sido adecuado y en este momento me entero de que tengo derecho a guardar silencio y a no declarar en mi contra.”

4. Acta circunstanciada realizada en Guadalajara, Jalisco, a las 18:34 horas del 5 de junio de 2020, en la que se hizo constar que personal de esta defensoría se constituyó física y legalmente en el exterior de las instalaciones de la Fiscalía Estatal, específicamente en la entrada y salida de vehículos que se ubica en 12, entre las calles 3 y 5 de la zona Industrial del municipio de Guadalajara, Jalisco, en donde observó, primeramente que a las 18:56 horas una persona, al parecer elemento de la Policía Investigadora, quien llevaba a un joven de aproximadamente 20 a 25 años de edad con las manos colocadas por detrás de su cuerpo pero sin aros aprehensores.

Posteriormente y de manera constante se observó la salida de vehículos tipo pick up, mismos que llevaban abordo entre 5 y 7 personas en la parte de la caja, acostadas boca abajo y con las manos sobre la espalda y custodiadas al parecer por personal de la Fiscalía Estatal. Aproximadamente como a las 19:30 horas, una persona del sexo masculino, se acerca con el personal de esta defensoría una persona del sexo masculino quien vestía playera negra y pantalón de mezclilla azul, misma que no se identificó, a la que acompañaban varias personas vestidas de civil, armadas, quienes se dirigían a él como comandante e informa que las personas que iban a bordo de las camionetas antes mencionadas, “fueron retenidas solamente unos instantes en el interior de la Fiscalía del Estado” sin señalar cuáles fueron los motivos; posteriormente, la misma persona señaló las personas retenidas y que salieron en las cajas de las camionetas, habían quedado en libertad sin dar mayores detalles.

Acto seguido, el segundo visitador de esta defensoría de derechos humanos, llegó al lugar referido y constató la salida de una camioneta más marca Dodge, sub marca Ram, color blanca y sin placas de circulación, interfiriendo su paso para verificar si también llevaba personas a bordo y al preguntar al encargado, quien no se identificó, si me iba impedir entrevistar a los detenidos, este manifestó que él no impediría nada, por lo que al acercarse a la caja de la camioneta pudo confirmar que iban 7 personas tiradas en el piso y boca abajo, al preguntar a los jóvenes qué de dónde eran, algunos manifestaron que de Guadalajara; al cuestionarlos qué si los habían detenido el jueves o ese día, todos manifestaron que los habían detenido ese día; continué cuestionándolos y señalaron que los habían agredido a golpes y que a algunos de ellos les habían quitado sus teléfonos celulares por lo que no tenían como comunicarse con sus familiares. En ese momento avanza la camioneta y al darle alcance cuestionó al personal de Fiscalía que a dónde serían trasladados, la camioneta aceleró su marcha, por lo que procedo con las acciones tendentes a evitar actuaciones fuera de la legalidad y a solicitar el respeto de los derechos humanos de las personas detenidas, en coordinación con el área de guardia y con el personal que se encontraba en otros puntos donde se desarrollaban las manifestaciones.

5. Acta circunstanciada elaborado a las 19:00 horas del día 5 de junio del 2020, en la que personal de esta defensoría hizo constar que se presentó en las instalaciones del Hospital CHG Hospitales y Consultorios, con el objetivo de entrevistar al policía tercero del Grupo Gamas de la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara, quien resultó con lesiones por quemaduras en las manifestaciones del 4 de junio de 2020, quien a preguntas expresas manifestó que se encontraba atendiendo la manifestación ciudadana en el centro de esta ciudad, que las personas se empezaron a aglomerar y a causar destrozos en el centro de la ciudad por lo que él andaba en motocicleta, y el primer comandante de Grupo UREPAS, les dio la orden a los motociclistas de que acudieran a dispersar a las personas, por lo que acudieron aproximadamente ocho o nueve motocicletas; dijo que las personas manifestantes en su mayoría eran mujeres que estaban muy alteradas, diciendo majaderías y destruyendo cosas, en eso una de las manifestantes de complexión delgada y no muy alta, jaló a uno de los policías lo tiró de la moto, en eso, todas las personas se fueron en contra de él para agredirlo y él trató de protegerlo dando vueltas alrededor de su compañero, los manifestantes se alteraron más, y le vaciaron un solvente, que le dio olor a thinner, en eso, se vio envuelto en llamas, posteriormente se lo llevaron para que recibiera la primera atención en la Cruz Roja y luego lo derivaron al Hospital en el que se encuentra, por medio de un seguro de gastos médicos mayores con que cuenta la dependencia en la que labora, que ha recibido buen trato y todo el apoyo, incluso el titular de la Comisaría de Seguridad Pública acudió a visitarlo.

6. Acta circunstanciada elaborada en Guadalajara, Jalisco, el 5 de junio de 2020, en la que se hizo constar que el primer visitador general de esta defensoría en compañía de su personal auxiliar, a las 18:48 horas recibió una llamada telefónica de una persona quien refirió que se estaba complicando la situación en la parte exterior del edificio de Palacio de Gobierno en razón de los disturbios que se generaron con motivo de la manifestación por la muerte de quien en vida llevó el nombre de Giovanni López, por tal motivo se trasladaron al lugar, arribando a las 19:20 horas ingresando al interior de Palacio de Gobierno; una vez dentro de recinto se constató que en el patio central se tenía a 11 personas sometidas (7 hombres, 2 mujeres y 2 hombres menores de edad), acostados en el piso boca abajo con sus

manos en la espalda bajo el resguardo de diversos elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado.

También se constató que todas las personas sometidas fueron revisadas por personal de Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), bajo la coordinación del médico Gabriel Eduardo Alonso Tamayo, quien informó al personal de esta Comisión que las personas no presentaban lesiones que ameritaran una atención especial, ya que sólo algunos presentaban contusiones simples.

Posteriormente, alrededor de las 19:50 horas, arribó a las instalaciones del Palacio de Gobierno, personal adscrito a la Primera Visitaduría General quienes continuaron con su labor de observancia en el trato digno y adecuado de las autoridades hacía con las personas detenidas.

Finalmente, aproximadamente a las 20:30 horas las autoridades procedieron a trasladar a los detenidos a la Fiscalía General de República para continuar con las indagatorias conforme a derecho, ya que al parecer les iban a imputar un delito de carácter federal.

7. Acta circunstanciada elaborada a las 22:10 veintidós horas con diez minutos del 5 de junio del 2020, en la que se hizo constar que personal se constituyó en las instalaciones que albergan la sede de la Fiscalía General de la República, Delegación Jalisco, con la finalidad de entrevistarse y en su caso, recabar queja y dar fe de la constitución física de las 11 personas que fueron detenidas y puestas a disposición del agente del ministerio público de la Federación, por el probable delito de daños a inmuebles y patrimonio históricos y los que resulten. En dicho lugar se informó que el nombre del servidor público a cargo de resolver la situación jurídica de los detenidos(as) es el licenciado Jorge Omar Bazua, por lo que solicito el acceso para entrevistar a dicho funcionario público; sin embargo, al transcurrir aproximadamente 20 minutos, se informó al personal de esta defensoría que el citado funcionario público no puede recibirlo, ni autorizar su ingreso, puesto que se encuentra recibiendo a los detenidos señalados, sin brindar mayor información al respecto.

8. Acta circunstanciada elaborada por el personal de esta defensoría se constituyó en la calle catorce a su cruce con calle tres de la Zona Industrial, en las inmediaciones de la Fiscalía Estatal, con la intención de observar los hechos de la manifestación convocada por organismos de la sociedad civil, con motivo de la muerte del joven Giovanni, suscitado en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y por las 28 detenciones de manifestantes del día 4 de junio, mismos que permanecen privados de su libertad al interior de las instalaciones de la Fiscalía. Dando fe que en el momento se encontraban algunos aproximadamente 120 jóvenes manifestantes, más unos 30 representantes de medios de comunicación en el cruce referido, frente a un grupo de 14 policías antimotines, comenzando a las 18:20 horas los manifestantes a señalar que las detenciones de ayer eran ilegales.

Minutos después a las 18:25 horas aproximadamente comienzan a denunciar desaparición de varios jóvenes que tendrían que haber llegado a la manifestación y que repentinamente dejaron de contestar su teléfono y “sus redes de apoyo” algunas personas referían ser testigos de que personas con armas de fuego y bates de béisbol agredían personas sobre la avenida 8 de Julio y en las proximidades de la Fiscalía, las esposaban y subían a camionetas pick up y se retiraban sin saber su destino. Momentos después acude al punto una camioneta pick up con personal al parecer de la fiscalía que portaban tubos metálicos y paletas tipo remo, acto seguido, los manifestantes y representantes de medios de comunicación los rodearon por lo que de inmediato abordaron el vehículo y se retiraron del lugar.

5.3 Síntesis de las actas de hechos del 6 de junio de 2020

1. Acta circunstanciada realizada en Puente Grande, Tonalá, Jalisco, a las 9:30 horas del 6 de junio de 2020, en la que se hizo constar que personal de este organismo se constituyó en el edificio de los juzgados penales del sistema penal acusatorio, específicamente en el área gris en donde logró entrevistar a los adolescentes [...] y verificó entre otras cosas que fueron revisados por un médico y en especial por el tema del Covid-19, que no sufrieron

maltrato durante su traslado y permanencia en este núcleo, que recibieron alimentos, así como que no estuvieran mezclados con personas adultas, dijeron desconocer su situación jurídica y que [...] cuentan con abogado particular, pero que sólo [...] había hablado con el suyo, el resto afirmaron desconocer si tenían abogado de oficio o particular, ya que no habían hablado con ningún abogado, ni recibieron asesoría.

2. Acta circunstanciada realizada en la ciudad de Guadalajara a las 15:00 horas del 6 de junio de 2020 por personal de esta Comisión con motivo del acompañamiento que hicieron durante la manifestación denominada Justicia para Giovanni López la cual dio inicio en la Glorieta La Minerva para dirigirse por el trayecto avenida Vallarta-Juárez, hasta llegar a la Plaza de Armas frente a Palacio de Gobierno.

En la cual se pudo constatar que participaron alrededor de 400 personas manifestantes, logrando identificar que por parte de las autoridades estuvieron presentes personal de Seguridad Pública del Estado, Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara, Secretaría del Transporte y de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Durante el trayecto el contingente se dedicó a gritar consignas y portar pancartas, pidiendo justicia para Giovanni, algunos de ellos realizaron pintas en paredes, postes y mobiliario publicitario colocado en paradas de autobús.

Alrededor de las 16:40 horas el contingente se ubicó en la Plaza de Armas frente al Palacio de Gobierno, en donde se encontraban agentes de la Secretaría del Transporte del sexo femenino tomadas de las manos entre sí formando una cadena para bloquear el ingreso a Palacio de Gobierno.

Los manifestantes al posicionarse sobre la plaza de armas y en la avenida Ramón Corona continuaron gritando consignas sobre el caso de Giovanni López, estudiantes desaparecidos, abusos de la autoridad, haciendo todo lo anterior sin agredir físicamente. Además, algunos de ellos se subían a los muros para colocar pancartas en las ventanas y pintar las paredes. En ningún momento tanto policías ni personas del contingente realizaron

actos de violencia física, pues cada que se presentaba una situación de alarma los manifestantes cantaban “no violencia”.

Durante un transcurso de 2 horas la protesta continuó, sin embargo, se redujo la cantidad de personas a la mitad, siendo aproximadamente las 18:50 horas se observó a una persona del sexo masculino vestido como civil que portaba en su mano derecha dos bombas molotov, las cuales no fueron arrojadas ya que minutos más tarde dicha persona el masculino es expulsado por los mismos manifestantes. Veinte minutos más tarde las personas que se encontraban sobre la avenida se sientan en el pavimento y comienzan a dialogar con las funcionarias que se encuentran bloqueando el paso, no obstante, ellas en ningún momento manifestaron palabra alguna.

3. Acta circunstanciada complementaria a la de las 15:00 horas del 6 de junio de 2020 y que se relaciona con el punto que antecede, en la cual personal de esta Comisión también dio fe de que alrededor de las 18:00 y después de manifestarse pacíficamente al grito de cero violencia, llegó un grupo de aproximadamente 50 manifestantes que se mostraron más agresivos, se vio a uno de ellos con bombas molotov en sus manos, deambulando por las inmediaciones de la Plaza de Armas, sin embargo, cerca de las 19:00 horas la mitad de este grupo se retiró dirigiéndose hacia la glorieta de los Niños Héroe, durante su trayecto comenzaron a romper botes de basura y letreros que se encontraban para después quemarlos e impedir el paso de la circulación en la calle. Ya una vez que llegaron a avenida Chapultepec atacaron con bombas molotov y piedras a una torre de vigilancia de la policía municipal. Ante este hecho comenzaron a llegar elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara y de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, quienes lograron dispersar a los manifestantes, al llegar a la glorieta, este grupo se vio disminuido pero siguieron arrojando piedras a los locales y anuncios de paradas de autobuses que se encontraban en su camino y después se regresaron de nueva cuenta a Palacio de Gobierno para seguir con la manifestación.

5.4 Síntesis de las actas de hechos del 7 de junio de 2020

1. Acta circunstanciada suscrita en Guadalajara a las 10:25 horas del 7 de junio de 2020, con motivo del acompañamiento que personal de esta defensoría hizo durante la manifestación en Casa Jalisco por parte de familiares de los policías investigadores del Estado [...] en la que se hizo constar la presencia de diversas personas en su mayoría del sexo femenino, quienes portaban pancartas, así como de personas de medios de comunicación. En el lugar se entrevistó con la esposa de uno de los detenidos, quien afirmó que no fue atendida por nadie de Casa Jalisco, y que ya se retirarían de ese lugar para dirigirse a la Fiscalía del Estado.

2. Acta circunstanciada elaborada en esta ciudad de Guadalajara a las 12:15 horas del 7 de junio de 2020, en la cual se hizo constar que personal de esta defensoría pública se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) para solicitar medidas cautelares a favor de policías investigadores del Estado [...] quienes se encontraban en calidad de detenidos en los separos de la Fiscalía Estatal así como de quienes nombraran como sus defensores, para que se les permitiera entrevistarse con sus abogados, se les permita el acceso a la carpeta de investigación y se les den las facilidades para visitas de sus familiares, en ese lugar se pudo comunicar con la licenciada Yolanda López Sánchez, misma que le informó por lo que ve al detenido [...] se integraba la carpeta de investigación [...] mientras que a [...] le correspondió la carpeta de investigación [...]. En la misma acta se hizo constar que a las 14:18 horas, se logró comunicar vía telefónica con el licenciado Francisco Ruiz Plascencia, y ser director de Investigación de la FECC, quien confirmó que los detenidos estaban a su disposición y que en aproximadamente 20 minutos se presentarían los agentes del Ministerio Público que conocen de la integración de las investigaciones y señaló que el licenciado Juan Carlos Galván Esparza conoce de la carpeta de investigación de [...] y el licenciado Eduardo López Pulido, conoce de la carpeta de investigación [...] Momentos después se entrevistó a la maestra María Eugenia Flores Chávez, secretaria particular del Fiscal, a quien se le informa que serán remitidas medidas cautelares al correo electrónico del doctor Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, titular de esa Fiscalía, mismas que fueron aceptadas en su oportunidad. En la misma fecha siendo las 16:20

horas se informó a la señora [...] esposa de [...] la aceptación de las medidas, y señaló que en esos momentos se encontraba con su esposo, en el interior de la FEJ, también se le indica que por lo que ve a los abogados se les permitirá entrevistarse con su esposo y se les brinden las facilidades para su nombramiento, agradece las gestiones e información.

3. Acta circunstanciada realizada en esta ciudad a las 14:00 horas del 7 junio de 2020, suscrita por personal de este organismo en la que se hizo constar que fueron comisionados para acudir al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos para brindar acompañamiento a la manifestación que pudiera suscitarse con motivo de la muerte de Giovanni López, por lo que se constituyeron en el ingreso de dicha población a las 15:10 horas. Posteriormente se entrevistaron con elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado, quienes les informaron que en todo momento han acudido personas, más al percatarse que no hay movimiento alguno, se retiran del lugar, por lo que siendo las 16:45 horas se les dio la indicación de regresar a Guadalajara, ya que no se llevó a cabo la manifestación anunciada en ese municipio.

4. Acta circunstanciada de las 15:00 horas del 7 de junio de 2020, realizada en esta ciudad por personal de esta Comisión en la que se hizo constar la presencia que tuvo en las instalaciones de la Fiscalía del Estado de la calle 14 en la zona industrial, con la finalidad de dar seguimiento a la situación jurídica de las seis personas civiles y dos policías investigadores que se encontraban en calidad de detenidos, los primeros con motivo de la manifestación y los disturbios que ocurrieron a las afueras de Palacio de Gobierno la noche del sábado 6 de junio del presente año, derivado del reclamo social por la muerte de quien en vida llevó el nombre de Giovanni López, y los servidores públicos por hechos ocurridos en la manifestación que tuvo verificativo por el mismo motivo en la Fiscalía del Estado la tarde del día 5 del mismo mes y año.

En el lugar se logró entrevistar al detenido [...] de nacionalidad [...] y que al parecer está en nuestro Estado como refugiado, quien afirmó que dispone de su residencia permanente en el país y que cuenta con protección internacional por ser refugiado aquí en México; situación que hizo saber a los policías que lo detuvieron y le preocupaba su

extradición a su país de origen. Por tal motivo acudieron con la licenciada María Guadalupe Orozco Zamora, agente del Ministerio Público a cargo de la agencia integradora de detenidos en turno y responsable de la integración de la carpeta de investigación [...], quien informó que ya le habían dado aviso al Instituto Nacional de Migración y estaba en espera del documento que le informara su situación migratoria en el país. También se le hizo saber de algunas evidencias con las que se contaba y que podían deslindar de toda responsabilidad, sin embargo, solicitó que se presentaran a través del defensor de oficio. Por último, se le hicieron algunas recomendaciones para que no se violentaran los derechos humanos de [...] y los pasos a seguir una vez que conociera que su estancia en el país es legal y a quien informarle y a quien no, por tratarse de una persona refugiada.

Asimismo, se le expuso a la Ministerio Público el caso de otro detenido de nombre [...] sobre su estado de salud, para que se valorara si fuera necesario su traslado a un puesto de socorros para una valoración con radiografía de los dedos de ambas manos que presentaban hinchazón, lo anterior para descartar probable fractura o esguince, a lo que mencionó que Alcaldía no le había reportado nada y su galeno lo había revisado y declarado que era apto para permanecer en celdas.

5.5 Síntesis de las actas de hechos del 9 de junio de 2020

1. Acta circunstanciada suscrita en Puente Grande, Tonalá, Jalisco, a las 8:45 horas del 9 junio de 2020, por personal de este organismo, en la que hizo constar que se constituyó en el área gris del edificio de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio, para entrevistar a las seis personas detenidas con motivo de la manifestación de Justicia para Giovanni del sábado 6 de junio de 2020 y que fueron trasladadas un día anterior a ese lugar por lo que logró entrevistar a los mismos, quienes afirmaron no haber sido objetos de maltrato en el lugar que se encuentran actualmente y que apenas les darían de desayunar, que los tienen en celdas por separado, que no saben a qué hora es su audiencia que nadie les ha informado; dos tienen defensor de oficio, tres tienen abogadas privadas y otro refiere que es extranjero y que según le informaron su consulado ya sabía de su situación, pero que no

lo habían entrevistado de su consulado; les pregunto si necesitan algo o si tienen alguna duda; a lo que responden que no.

Una vez realizado, y siendo las 12:00 horas personales de esta defensoría pública tuvo presencia en la audiencia que se llevó a cabo ante el Juez Veinte Penal, en la cual las partes decidieron hacer uso de un método alternativo de solución de conflictos, por lo que el juez ordenó la inmediata libertad de los seis varones.

Por último, se brindó acompañamiento y traslado hasta su domicilio a la persona que dijo ser extranjero ya que no tenía familiares quien le recogiera.

2. Acta circunstanciada realizada a las 16:40 horas del 9 de junio de 2020 por personal de esta defensoría pública en la que se hizo constar el acompañamiento que hizo durante la manifestación prevista a las 17:00 horas, la cual dio inicio en la glorieta que se localiza frente a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Guadalajara, y en la que participaron aproximadamente 130 manifestantes y estuvieron presentes alrededor de 30 representantes de los medios de comunicación y se dirigieron a “Casa Jalisco”, la cual se llevó a cabo en términos generales de manera pacífica.

5.6 De las acciones de defensa y quejas recibidas por esta defensoría pública derivadas de las manifestaciones del 4, 5 y 6 de junio de 2020

1. Esta defensoría pública, aunado al acompañamiento que brindó a los contingentes durante las manifestaciones, estuvo atenta para documentar y recibir quejas por supuestas violaciones a los derechos humanos derivadas del actuar de las diversas autoridades estatales y municipales que se vieron involucradas en dichos eventos.

A continuación, se hace una relación de las quejas recibidas y acciones realizadas:

Acción	Número
Medidas cautelares ⁴	9
Acta de investigación propuesta	1
Quejas recibidas a favor de personas manifestantes	62
Quejas recibidas a favor de los policías investigadores detenidos	2
Orientaciones a detenidos y familiares	67

Medidas cautelares		
Autoridades a la que se dirigió	Fecha	Medidas solicitadas
Secretaría de Seguridad del Estado y Comisaría de la Policía Preventiva de Guadalajara	4 de junio	<p>Primera. En caso de que haya personas detenidas se pongan de inmediato a disposición de la autoridad competente</p> <p>Segunda. Se respete su integridad personal, sin que se les someta a violencia física o psicológica, y se evite toda incomunicación, brindando información fidedigna a quienes los busquen, sean o no familiares</p> <p>Tercera. A quienes presenten lesiones se les otorgue, de inmediato la atención médica que requiera</p> <p>Cuarta. Se respete su derecho a la legalidad y se les brinde asesoría jurídica</p> <p>Quinta. Se les permita realizar las llamadas telefónicas que establezcan las leyes, así como la visita de familiar o defensor</p> <p>Sexta. Se brinde a los servidores públicos que hayan resultado lesionados la atención médica necesaria</p>

⁴Las autoridades a las cuales se dirigieron las medidas cautelares son Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad del Estado, Fiscalía de Derechos Humanos del Estado, Comisaría Vial del Estado y Comisaría de la Policía Preventiva de Guadalajara.

Las medidas cautelares fueron dirigidas para garantizar los derechos de los manifestantes entre ellos el de reunión, asociación, manifestación, que en todo momento se hiciera uso de la persuasión y se evitara el uso de la fuerza pública, intimidación o amenaza de privación de la libertad sin que previamente existiera falta administrativa o delito cometido en flagrancia.

En caso de personas detenidas de inmediato se pusieran a disposición de la autoridad competente, se respetará su integridad personal, sin que se les sometiera a violencia física o psicológica, y por ningún motivo se les incomunicara, brindando información fidedigna a quienes los busquen, sean o no familiares, y de ser necesario se les otorgara la atención médica requerida, entre otras cosas.

Fiscal de Derechos Humanos	4 de junio	<p>La segunda, tercera, cuarta, quinta del apartado anterior, más la siguiente</p> <p>Se respete a las personas detenidas su derecho de ofrecer los medios de convicción que estimen pertinentes y se resuelva en el término legal su situación jurídica</p>
Fiscal del Estado Secretaría de Seguridad del Estado Comisaría de la Policía Preventiva de Guadalajara Fiscal de Derechos Humanos	5 y 6 de junio	<p>Primera. Se instruya al personal bajo su cargo que se proporcione la vigilancia necesaria a fin de que se garantice el derecho a la libre reunión, asociación y manifestación</p> <p>Segunda. En todo momento se haga uso de la persuasión, se evite el uso de la fuerza pública y todo acto que pueda considerarse de intimidación o amenaza de privación de la libertad sin que previamente exista falta administrativa o delito cometido en flagrancia y, de ocurrir, con la precaución que el caso exija, se ponga de inmediato al probable responsable a disposición de la autoridad competente</p> <p>Tercera. Para el caso de que hubiera personas detenidas en flagrancia en la comisión de falta administrativa o la presunción de un delito, se les ponga a de inmediato, a disposición de la autoridad competente</p> <p>Cuarta. Se respete su integridad personal, sin que se les someta a violencia física o psicológica, y se evite toda incomunicación, brindando información fidedigna a quienes los busquen, sean o no familiares</p> <p>Quinta. A quienes presenten lesiones se les otorgue, de inmediato la atención médica que requiera</p> <p>Sexta. Se respete su derecho a la legalidad y se les brinde asesoría jurídica</p> <p>Séptima. Se les permita realizar las llamadas telefónicas que establezcan las leyes, así como la visita de familiar o defensor</p>

2. Asimismo, personal de esta CEDHJ pudo documentar la detención de 45 personas a consecuencia de las manifestaciones, mismas que se llevaron a cabo bajo de la siguiente manera:

Manifestación	Lugar	Hora	Mujeres	Menores de edad	Hombres	Total
4 de junio de 2020	Inmediaciones de Palacio de Gobierno	Entre las 18 y 21 horas	2	6	20	28
5 de junio de 2020	Inmediaciones de Palacio de Gobierno	Entre las 18 y 20 horas	2	2	7	11
6 de junio de 2020	Inmediaciones de Palacio de Gobierno	Entre las 21 y 23 horas	0	0	6	6
Totales			4	8	33	45

3. Derivado de la manifestación de la tarde del 4 de junio de 2020 se iniciaron 31 quejas en contra de elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, por presuntos actos que involucran detenciones arbitrarias, lesiones y amenazas en agravio de las 28 personas que resultaron detenidas durante dicha manifestación, así como de 2 hombres no detenidos.

Además, de una queja en agravio de dos personas defensoras de derechos humanos pertenecientes al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, AC (Cepad), en contra de personal de la Fiscalía del Estado.

4. Una mención especial merecen los hechos ocurridos la tarde del viernes 5 de junio de 2020 en las inmediaciones de la Fiscalía del Estado previo a la manifestación programada en ese lugar, en donde un número indeterminado⁵ de personas entre ellas estudiantes, profesionistas y maestros, fueron víctimas de desaparición forzada de persona, agresiones físicas, psicológicas, privadas ilegalmente de su libertad, de robo, al parecer por policías investigadores del estado algunos con sus rostros cubiertos, armados con palos, tubos, armas de fuego cortas y largas; y armas blancas, impidieron a las víctimas participar en la

⁵ Según una publicación de Líder Informativo 99.9 FM del 11 de junio de 2020 se estima que las víctimas de desaparición forzada podrían ser más de 80 durante el operativo de la Fiscalía Estatal. Información Consultada el 12 de junio de 2020 en el vínculo: <https://lider919.com/victimas-de-desaparicion-forzada-podrian-ser-mas-de-80-durante-operativo-de-la-fiscalia-estatal/>

manifestación ya que fueron sometidas, llevadas a las instalaciones de la Fiscalía del Estado en donde no fueron registradas como personas detenidas e ingresadas a una especie de jaula metálica, y posteriormente después de recibir amenazas para que no participaran en la manifestación, las trasladaron a diferentes puntos de la zona metropolitana de Guadalajara en vehículos no identificados e incluso algunos con logos de negocio de alimentos, en donde finalmente recobraron su libertad. Por estos hechos se iniciaron 15 quejas.

5. Asimismo, personal de la CEDHJ recibió dos quejas presentadas por servidores públicos adscritos a la Policía Investigadora del Estado, quienes se inconformaron en contra del Fiscal del Estado, y otros mandos de la propia Policía Investigadora, ya que afirmaron haber sido ilegalmente privados de libertad a consecuencia de la manifestación que se llevaron a cabo por la tarde del 5 de junio de 2020 en las inmediaciones de esa Fiscalía.

6. Esta defensoría pública también dio inicio a 11 quejas, 10 de manera oficiosa y una a petición de parte a favor de 11 personas que fueron detenidas durante la manifestación que se llevó a cabo la tarde del 5 de junio de 2020 frente a Palacio de Gobierno, en contra de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por presuntos actos que constituyen detención arbitraria, lesiones y amenazas, estas personas fueron puestas a disposición de la Fiscalía General de la República.

7. De igual manera, se iniciaron 7 quejas a favor de 6 personas que fueron detenidas durante la manifestación que se llevó a cabo la noche del 6 de junio de 2020 frente a Palacio de Gobierno y otra en favor de una persona que fue retenida, en contra de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado por presuntos actos que constituyen detención arbitraria, lesiones y amenazas.

8. Conformación de la mesa interinstitucional de trabajo para la escucha de las víctimas

8.1 Ante la incertidumbre que provocó la detención ilegal y desaparición de personas, el 6 de junio de 2020 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la CEDHJ, la Secretaría General de Gobierno y la Federación de Estudiantes Universitarios (FEU), en la que se realizó un

cruce de información con representantes estudiantiles, instituciones y organizaciones civiles para aclarar si aún había personas no localizadas con motivo de las detenciones arbitrarias luego de los hechos de la tarde del viernes 5 de junio del presente año en la Fiscalía del Estado, para determinar si ya habían sido liberadas o localizadas y se confirmó que hasta ese momento ya no había ninguna persona en calidad de desaparecida.

En esta reunión estuvieron, el secretario general de Gobierno, el subsecretario de Derechos Humanos, la comisionada de Búsqueda de Personas, el secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco; el fiscal de Derechos Humanos y el presidente de la FEU, entre otras.

8.2 Los días 9, 11 y 16 de junio de 2020 a petición de representantes estudiantiles, víctimas y de las propias instituciones, en instalaciones de la CEDHJ se llevaron a cabo reuniones de trabajo de una mesa interinstitucional, para plantear un proceso de reparación integral del daño por las evidentes violaciones de derechos humanos ocurridas durante las manifestaciones. En el proceso la CEDHJ facilitó la interlocución.

En las reuniones estuvieron presentes tanto víctimas directas como indirectas, y se escucharon los testimonios de algunas de ellas, quienes coincidieron en manifestar que fueron detenidas arbitrariamente, agredidas física y psicológicamente, privadas de su libertad y trasladadas a diferentes puntos de la zona metropolitana de Guadalajara por diversos elementos de la Policía Investigadora del Estado, quienes portaban palos, tubos y armas blancas y de fuego, y utilizaron vehículos no identificables.

Los representantes de la administración pública estatal asumieron el compromiso de proporcionar los recursos económicos y servicios públicos que abonen a la reparación integral del daño sufrido por las víctimas, así como a tomar las medidas que resulten necesarias para su protección y salvaguardar su integridad física y personal.

Como parte de las propuestas y acuerdos planteados en la mesa de trabajo se estableció el compromiso de realizar todo lo posible para garantizar la reparación integral

del daño a las víctimas a través de las medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

En dichas mesas estuvieron presentes la CEDHJ, Secretaría General de Gobierno, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Subsecretaría de Derechos Humanos, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Federación de Estudiantes Universitarios, Fiscalía de Derechos Humanos, entre otras.

Las víctimas participantes exigieron justicia, pidieron que no se les criminalice por ejercer sus derechos, solicitaron que las medidas de reparación del daño sean ofrecidas a todas las personas afectadas y reiteraron que las autoridades tienen una oportunidad histórica para sentar un precedente, lo que se haga será muy trascendente.

Por su parte el Secretario General de Gobierno asumió la responsabilidad, ofreció comunicación personal con cada víctima, les proporciono su número celular, expresó que es un episodio que avergüenza y asume el compromiso de que no vuelva a pasar.

Entre las acciones inmediatas se han proporcionado atenciones especializadas médica y psicológica, tanto a víctimas directas como indirectas, las atenciones son con los profesionales que elijan las personas; también se han gestionado reubicaciones temporales de domicilio, se ha proporcionado asesoría jurídica para acompañar el proceso de denuncia ante la fiscalía anticorrupción, quien es la responsable de la investigación, esta última dicto medidas de protección y gestionó pulseras “pulso de vida” que permiten la atención inmediata en casos de urgencia. También se acordó el apoyo con becas de estudio, se están realizando las compensaciones económicas por los daños a bienes materiales y se ofreció apoyo con víveres. Todo lo anterior sin dejar de lado la demanda principal que son las acciones de fondo que garanticen que este tipo de hechos no vuelvan a ocurrir.

8.3 En la mesa interinstitucional celebrada el día 16 de junio diversas víctimas solicitaron la intervención de las autoridades para evitar a toda costa la posible realización de hechos victimizantes por lo que esta defensoría emitió las medidas cautelares GOQ/281/2020/LAJJ,

dirigidas al titular de la coordinación general estratégica de seguridad, al fiscal del estado y al fiscal de derechos humanos. Dichas medidas consisten en que se identifiquen los elementos que intervinieron en las detenciones arbitrarias el día 5 de junio de 2020 y que se les separe de las funciones operativas, así como se inicien los correspondientes procedimientos sancionatorios procedentes.

5.7 Elementos complementarios para el análisis del caso

5.7.1 Actuaciones del personal de la CEDHJ

Esta defensoría pública a través de su personal prestó el acompañamiento en las manifestaciones del 4, 5, 6, 7 y 9 de junio de 2020, así como a las personas que fueron privadas de su libertad y familiares; lo que quedó de manifiesto en la elaboración de al menos 39 actas circunstanciadas en las que se asentaron los sucesos ocurridos antes, durante y después de las manifestaciones que se llevaron a cabo en diversos puntos de la zona metropolitana de Guadalajara.

5.7.2 Publicaciones en medios de comunicación

Con relación a las manifestaciones de los días 4, 5 y 6 de junio de 2020, esta defensoría de derechos humanos recabo más de doscientas notas periodísticas publicadas en varios medios de comunicación, locales y nacionales, que guardan estrecha relación con los hechos investigados por esta defensoría pública; entre estos se encuentran las siguientes:

1. Con relación a la manifestación del 4 de junio de 2020

- **El Informador**

Suman 28 detenidos tras manifestación por Giovanni

La CEDHJ aclaró que al ampliar su presencia en puestos de socorro contabilizó al menos a 28 detenidos, entre ellos a seis menores de edad.

Luego de la manifestación convocada este jueves en demanda de justicia por el asesinato de Giovanni a manos de policías de Ixtlahuacán de los Membrillos, la Comisaría de Guadalajara informó que se registraron 26 detenciones de personas tras culminar en revuelta en el Centro Histórico.

“Hasta el momento se contabilizan 26 personas detenidas (24 hombres y 2 mujeres) durante la comisión de actos de vandalismo y agresión a elementos policiales, quienes fueron consignadas ante la Fiscalía Estatal”.

La Comisaría aclaró que, por solicitud del presidente municipal, Ismael Del Toro Castro, personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) “supervisa y brinda un acompañamiento permanente en el proceso que se sigue a las personas detenidas, así como sus condiciones de salud”.

No obstante, poco después la CEDHJ aclaró que al ampliar su presencia en puestos de socorro contabilizó al menos a 28 detenidos, entre ellos a seis menores de edad.

En redes sociales circularon videos de un oficial agredido por un presunto manifestante, quien le prendió fuego con un líquido combustible para después escapar corriendo y perderse entre la multitud.

Sin embargo, también existe evidencia videograbada de personas detenidas que, aun estando ya esposadas, eran golpeadas por oficiales de las corporaciones participantes, entre ellas la Policía Estatal y la de Guadalajara.

“La Comisaría de la Policía de Guadalajara trabaja en coordinación con autoridades estatales para devolver las condiciones de tranquilidad al primer cuadro tapatío”, apuntó el gobierno tapatío.

Según las autoridades municipales, durante la protesta estuvo presente personal de Protección Civil de Guadalajara y de Servicios Médicos “para brindar la atención requerida”.

Las autoridades aseguraron que permanecerán atentas a cualquier denuncia relacionada con la violación de derechos humanos durante la manifestación para actuar en consecuencia.

Sobre la agresión al policía tapatío [...] a quien le prendieron fuego, se indicó que su estado de salud es estable, pues las lesiones fueron superficiales. No obstante, se reprobó el acto.⁶

- **MEGA noticias**

Caso Giovanni provoca enfrentamiento entre policías y manifestantes en Guadalajara.

Una manifestación convocada a través de redes sociales para pedir justicia por Giovanni López, de 30 años (muerto por golpes a manos de policías de Ixtlahuacán de los Membrillos) terminó en un enfrentamiento entre policías estatales y los participantes.

Cerca de las 17:00 horas, el contingente partió del Parque Rojo en la Avenida Juárez y Federalismo. Caminaron por Avenida Juárez hasta llegar a la Plaza de Armas frente a Palacio de Gobierno. Caminaron con pancartas y lanzando consignas exigiendo justicia por la muerte de Giovanni.

Al llegar a Palacio de Gobierno, un grupo de encapuchados comenzó a grafitear las puertas y la fachada del inmueble. Los elementos de la Policía Estatal asignados a la vigilancia del edificio cerraron las puertas para resguardarse, al ver a la multitud que se abalanzaba.

⁶ *El Informador*. Por El Informador. 4 de junio de 2020. <https://www.informador.mx/jalisco/Suman-26-detenido-tras-manifestacion-por-Giovanni-20200604-0135.html>

Otro grupo de manifestantes dio la vuelta hacia la Plaza de la Liberación. Ahí se encontraron con dos patrullas estatales, a las que les arrojaron piedras, palos y posteriormente les prendieron fuego.

Los disturbios continuaron en los alrededores de Palacio de Gobierno. También rompieron cristales en el edificio de la secretaría de finanzas que se localiza a un costado de Palacio, en Ramón Corona y Pedro Moreno.

Después de varios minutos, un grupo logró entrar a Palacio y causaron destrozos en una oficina que se localiza al ingresar a la derecha. Realizaron pintas con aerosol y rompieron todo lo que encontraron a su paso.

A los pocos minutos, llegaron los elementos antimotines y comenzaron a disparar a los rijosos. Esto derivó en un intercambio de golpes.

Algunos de los policías, sin equipo de protección anti motín, tomaron palos para golpear a los manifestantes, quienes a su vez lanzaban piedras y palos.

Los policías lanzaron gas lacrimógeno, lo que provocó que los manifestantes corrieran en diferentes para evitar que el gas los alcanzara.

En la esquina de avenida Juárez y Alcalde, los rijosos le prendieron fuego a un elemento motorizado de la Policía Municipal de Guadalajara. Sus compañeros de inmediato lo tiraron al piso sofocar el fuego. El policía fue trasladado en ambulancia a la Cruz Rojas del Parque Morelos.

Después de casi una hora, los manifestantes siguieron en otros puntos como Plaza Universidad y en las inmediaciones del Parque Rojo, en donde los antimotines trataban de esparcir a los agresores y estos seguían lanzando proyectiles a los oficiales.

A las 19:30 horas elementos que se encontraban en el Parque Rojo comenzaron a pedir ayuda debido a que comenzaron las agresiones en su contra.

Poco después, otro contingente numeroso llegó hasta la Rectoría de la UdeG, en Avenida Vallarta y Enrique Díaz de León, en donde también causaron destrozo en carros estacionados.

Cerca de las 19:40 horas, los mandos de la Policía Estatal solicitaron el apoyo de helicóptero Black Hawk para disuadir el contingente.

Hasta las 20:00 horas, se reportaba de forma extraoficial la detención de 19 personas (18 hombres y una mujer), y dos policías heridos, un estatal con un golpe en una pierna y el municipal de Guadalajara al que le prendieron fuego.

De forma extraoficial también se informó que los manifestantes robaron un arma de fuego de una patrulla de las que habían quemado.⁷

2. Con relación a la manifestación del 5 de junio de 2020

- **Líder Informativo**

Regresan manifestantes a Palacio de Gobierno; detienen al menos a cinco jóvenes

Este viernes a las 18:30 horas se volvió a registrar una manifestación frente a Palacio de Gobierno, en el Centro de Guadalajara. Aunque en esta ocasión el grupo de inconformes fue más reducido, elementos de la Policía de Guadalajara resguardaron el edificio sede del Poder Ejecutivo.

⁷MEGA noticia. Por: Román Ortega. 4 de junio de 2020.

<https://www.meganoticias.mx/tuxpan/noticia/caso-giovanni-provoca-enfrentamiento-entre-policias-y-manifestantes-en-guadalajara/152916>

La protesta atrajo a un gran número de curiosos. De acuerdo con testigos, los elementos tapatíos detuvieron al menos a cinco jóvenes que estaban en los alrededores del lugar. Uno de los detenidos fue el joven [...] de 16 años de edad, su hermano [...] relató que sólo estaban de paso por el Centro de Guadalajara.

“Lo que pasó fue que estábamos comprando unos tejuinos, aquí a media cuadra, estábamos tranquilos, estábamos caminando normal, y entonces vimos que estaban correteando a un muchacho; nosotros nos alejamos pero mi hermano el más chico de 16 años se quedó parado porque no sabía ni qué hacer, de un momento a otro los policías llegan, lo tumban, yo intenté reaccionar y le dije ‘saben que tiene 16 años, estaba parado no estaba haciendo nada, ni siquiera gritó, ni siquiera hizo una seña’, sólo lo agarraron y me dijeron aléjate. Me soltaron varios golpes, a él también le estaban soltando golpes, pero no podía hacer nada y aun así cuando estaba caminando para retirarme, llegaban otros policías y me dan de palazos en las piernas. No entiendo por qué tanta agresividad, si en realidad estábamos cooperando en irnos”, relató.

[...] el menor de edad detenido, es estudiante de preparatoria de la universidad UTEG.

El edificio de Palacio de Gobierno continúa resguardado por aproximadamente 80 elementos de la Policía de Guadalajara, al igual que la Presidencia Municipal de Guadalajara, también está protegida por cerca de 50 elementos.⁸

- **Zona Tres**

Logran llegar pocos a manifestación en fiscalía tras detenciones

Para la manifestación de protesta por el asesinato de Giovanni López que se llevó a cabo en calle 14 sólo llegaron unas 40 personas, luego de que en las inmediaciones de la

⁸*Líder Informativo*. Por Elizabeth Rivera Avelar. 5 de junio de 2020 <https://lider919.com/regresan-manifestantes-a-palacio-de-gobierno-detienen-al-menos-a-cinco-jovenes-y-agentes-de-la-fiscalia-del-estado-5330462.html>

zona industrial fueron interceptados dos grupos de jóvenes que fueron detenidos por elementos de la Fiscalía General de Jalisco y trasladados a los separos de esta dependencia. Minutos después una integrante del movimiento denunció que no se les dejaba manifestar al ser interceptados en calles previas.⁹

- **El Occidental**

Denuncian en redes sociales, abuso por parte de policías y agentes de la Fiscalía del estado

En diferentes plataformas los presuntos afectados dieron su testimonio sobre lo ocurrido el día viernes en las manifestaciones.

A través de sus cuentas de redes sociales, han comenzado a salir a la luz los caos de varios manifestantes que fueron detenidos este viernes en la concentración que hicieron en los alrededores de la Fiscalía del Estado, en donde han consignado que muchos fueron detenidos arbitrariamente y soltados en zonas lejanas, además de que fueron golpeados y amedrentados por agentes de la Fiscalía de Jalisco.

Uno de los testimonios es el de [...] quien dijo que iba caminando rumbo a la Fiscalía, cuando fue detenida sin motivo alguno, junto a su hermana menor de edad y su novio.

“Una cuadra y media antes de llegar, una camioneta que no era de la policía, se bajaron dos sujetos, tampoco identificados como policías, sin mediar palabras, nos arrebataron cartulinas que llevábamos, empezaron a golpear a mi pareja, le pidieron que se arrodillara”, relató.

⁹ Zona Tres. Por Eloy Arellano. 5 de junio de 2020 <https://zona3.mx/home/logran-llegar-pocos-a-manifestacion-en-fiscalia-tras-detenciones/>

“Ellos no hablaban, se fueron directo a los golpes, a mi hermana le arrebataron el teléfono, alcancé a hacer una llamada. Había mucha gente, específicamente de una empresa que estaba justo donde nos estaban deteniendo, pedimos ayuda y no nos ayudaron. Le estaban dando de toletazos a [...], hablando con groserías, yo traté de hacer un diálogo que no funcionó, pues tenían la consigna de detener a cualquier persona en la zona. Nos subieron a la patrulla a los tres y nos quitaron las cosas”.

Después, comentó que llegaron agentes de la policía, y es ahí donde se los llevaron a una jaula, en donde asegura había cerca de 50 personas detenidas, todos ellos amenazados y sin haber tenido una detención en forma.

“Pidieron refuerzos, llegaron otras camionetas, unos elementos de la policía, mujeres y hombres. Las mujeres fueron agresivas con nosotras, no nos golpeaban, nos pedían que nos quitáramos. Recibí golpes por tratar de proteger a [...]. Nos llevaron a la Fiscalía y nos mandaron a una jaula y había otras 30 personas detenidas ahí, había otros 20 en otra. No fue una detención, en ningún momento nos pidieron identificaciones, ni nuestros nombres, no fue un proceso, nos metieron y nos echaron en cara que si sabíamos que había pasado el jueves. Dijeron que habían encontrado bombas y cuchillos y que, si eran nuestras, nunca vi nada, más que unas tijeras que preguntaban de quién era. El jefe de la policía nos dijo que no nos quería volver a nunca, nos dijeron que ellos son los buenos, que dan la vida por nosotros, que porque los atacamos y quemaron a un agente”.

Tras cerca de 40 minutos detenidos, comenzaron a sacarlos, y ella cuenta que fue subida a una camioneta rotulada de una panadería, eran 12 mujeres las que subieron, e iban con dos mujeres policías y dos policías, quienes se fueron burlando de ellas y amenazando con golpearlas si levantaban la cabeza. Al final las fueron dejando en lugares lejanos para que les costara trabajo volver a casa. A ella la dejaron en Toluquilla, a su hermana por el cerro del Cuatro y a su novia en Las Pintas.

Muchos de los que fueron despojados de sus celulares, cuentan que les exigieron desbloquearlos y se los estuvieron revisando, desde mensajes, redes sociales y llamadas

realizadas. Y contó que a los que se los quitaron, se los van a regresar este sábado y les dijeron que fueran por ellos, pero el miedo de ir prevalece.

Otro caso desconcertante es el de [...], quien, junto a un compañero, fue detenido. Ellos ni siquiera iban a la manifestación; fueron detenidos en la parada del camión.

“Me hicieron desbloquear mi celular y accedieron a mis perfiles de redes sociales, por lo que las voy a cerrar. No hicimos nada, nos levantaron por estar esperando el camión, golpearon a muchos, muchas mujeres jóvenes en shock, a muchos no les regresaron sus celulares y artículos personales. Nunca nos imaginamos que iba a suceder algo así y ojalá que todos se den cuenta en el país que vivimos. No debería sentirme afortunado por regresar a casa hoy, pero lo soy por no haberme convertido en una cifra más de desaparecidos por el gobierno”.¹⁰

- **La Jornada**

Represión contra jóvenes en segunda marcha de Jalisco

Un número indeterminado de jóvenes fueron golpeados, privados de la libertad ilegalmente y dejados en lugares distantes por policías estatales y municipales, algunos de los cuales iban vestidos de civil a bordo de camionetas sin distintivos ni placas y portaban palos y bates para evitar agresiones de los manifestantes, quienes ayer por segundo día consecutivo exigieron justicia por el asesinato de Giovanni López.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), que envió a varios visitadores, señaló que “tiene registrados reportes de detenciones ilegales y arbitrarias y se identificó la práctica de *alejar* a las personas en vehículos particulares, algunos sin placas, y dejarlas en lugares retirados”.

¹⁰*El Informador*. Por Óscar Beltrán. 06 de junio de 2020. <https://www.eloccidental.com.mx/local/denuncian-en-redes-sociales-abuso-por-parte-de-policias-y-agentes-de-la-fiscalia-del-estado-5330462.html>

Tras comprobar los abusos en que incurrieron las fuerzas del orden municipales y estatales, el organismo indicó: Hacemos un llamado a la fiscalía de Jalisco y a todas las autoridades de seguridad pública a ceñir su actuación en el marco de la legalidad; situaciones como éstas propician el abuso de poder y exponen la integridad física y la seguridad personal de la ciudadanía.

Las distintas manifestaciones, a pesar de la discrecionalidad de los cuerpos policíacos, se realizaron de forma pacífica ante la fiscalía del Estado, la estación Urdaneta de la línea 1 del tren ligero (cuya circulación fue detenida), el centro de la ciudad junto a palacio de gobierno y una más en Casa Jalisco, residencia oficial del gobernador.

El mayor uso de fuerza ocurrió en torno a la fiscalía estatal, donde policías vestidos de civil y con palos se dedicaron a golpear a quien les pareciera que se dirigía a la manifestación, subieron a sus automóviles a varios de ellos para dejarlos por la zona del Cerro del Cuatro y a otros los encerraron en la fiscalía, donde fueron sometidos a interrogatorios mientras permanecían hincados.

Uno de los jóvenes, egresado de la Universidad de Guadalajara, detenido por el grupo de encapuchados sin uniforme, fue llevado a la fiscalía junto a por lo menos otros cuatro muchachos. Ahí lo sometieron a diversas vejaciones con otros 40 que también fueron capturados y todos fueron reclusos en una jaula.

“Nos detuvieron como a las 5:40 (de la tarde), nos subieron a una *pickup*, éramos tres amigos. Luego subieron a otros dos muchachos, todos estuvimos ahí en la camioneta como media hora y luego nos metieron a la fiscalía. Nos querían inculpar por lo que pasó ayer (el jueves), que habíamos quemado las patrullas, nos pidieron datos personales, nos tomaron fotos”, contó el joven profesionista.

También dijo que luego dejaron ir a unos, pero a los que nos quedamos nos tuvieron hincados, nos interrogaron, que, si estábamos afiliados a algún partido político, que quién

era el líder, hasta que nos soltaron porque no podían tenernos más tiempo detenidos pues no habíamos hecho nada, declaró.

Además de los policías vestidos de civil, a la fiscalía llegaron también por decenas agentes de municipios como Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara para reforzar el cerco que se hizo en torno al inmueble ubicado en la zona industrial, al sur de la ciudad, evitando que quienes lograron sortear las revisiones de rutina se acercaran.

En torno a palacio de gobierno la vigilancia recayó en la policía de Guadalajara, que continuó con detenciones con exceso de fuerza de forma indiscriminada. Por lo menos un joven quedó desmayado luego de la golpiza que recibió por los uniformados. Las autoridades estatales no informaron en ningún momento de estos operativos, de las detenciones ni de la represión ilegal y general, pese a que contrario lo ocurrido un día antes, este viernes no hubo actos violentos de los manifestantes.¹¹

3. Con relación a la manifestación del 6 de junio de 2020

- **Animal Político**

6 personas fueron detenidas el sábado tras protestas en Guadalajara; también acusan abuso policial

Derechos Humanos de Jalisco informó sobre la detención de seis hombres en Guadalajara luego de una jornada más de protestas.

La Comisión de Derechos Humanos de Jalisco informó este 7 de junio que la noche del sábado fueron detenidos seis hombres en Guadalajara, cerca del Palacio de Gobierno, luego de una jornada más de protestas en contra del abuso policial.

¹¹La Jornada. Por Juan Carlos Gómez Partida. 6 de junio de 2020. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/06/06/represion-contra-jovenes-en-segunda-marcha-de-jalisco6954.html#:~:text=En%20Guadalajara%2C%20vuelven%20a%20salir,28%2C%20entre%20ellos%206%20menores.&text=S%C3%A1bado%20de%20junio%20de%202020>.

“Aproximadamente a las 10 de la noche, seis hombres mayores de edad, fueron detenidos en el centro de Guadalajara, luego de que un grupo de personas lanzaron objetos contra Palacio de Gobierno y confrontaran a elementos policiales. Esto ocurrió varias horas después de las manifestaciones realizada por la tarde, por lo que el personal de esta defensoría regresó a ese punto”, detalló la Comisión, en un comunicado.

“Los detenidos fueron trasladados a la Fiscalía del Estado donde personal de esta defensoría estuvo presente. Se entrevistó a las seis personas y cinco de ellas presentaron queja en donde señalaron que fueron detenidas con uso excesivo de la fuerza y tener lesiones. Se dictaron medidas cautelares para salvaguardar su integridad física y garantizar su atención médica y se resolviera su situación jurídica a la brevedad”, agregó.

Ni la Fiscalía de Jalisco ni la Secretaría de Seguridad estatal han emitido un reporte oficial sobre estas detenciones, que se dan luego de las jornadas de protesta por la muerte del joven Giovanni López, presuntamente a manos de policías municipales, y las detenciones arbitrarias de manifestantes hechas por policías ministeriales.

Entérate: “Pensé que me llevaban secuestrado”, detenidos ilegalmente narran agresiones de policías ministeriales de Jalisco

Sobre la situación de dos agentes de la Fiscalía de Jalisco, presuntos responsables de detenciones arbitrarias de manifestantes, la Comisión de Derechos Humanos estatal indicó:

“Esta defensoría se entrevistó con ellos y recabó sus quejas; se dictaron medidas cautelares para permitirles ver a sus familias, respetar su debido proceso, garantizar su integridad física y tengan un representante legal. Nuestro personal, en el ámbito de su competencia continúa su intervención para evitar arbitrariedades en el debido proceso”.¹²

¹²*Animal Político*. Por Redacción de Animal Político. 7 de junio de 2020.
<https://www.animalpolitico.com/2020/06/detenidos-jalisco-abuso-policia-sabado-guadalajara/>

5.7.3 Comunicados oficiales

Esta defensoría de derechos humanos recabó evidencia de cuentas oficiales del titular del Ejecutivo Estatal y de la Fiscalía del Estado de Jalisco sobre los hechos ocurridos en la manifestación del 5 de junio de 2020 en las inmediaciones de la sede de la Fiscalía Estatal, donde con uso excesivo de la fuerza elementos de la Policía Investigadora causaron lesiones a los manifestantes y llevaron a cabo detenciones arbitrarias que derivaron en desaparición forzada de personas en razón de que los servidores públicos de la Fiscalía Estatal no registraron ni reconocieron dicha privación de la libertad, no proporcionaron la información sobre la misma, ni la suerte, destino o paradero de las víctimas; de las que destacan las siguientes:

a) Videograbación publicada en la cuenta oficial del gobernador del estado de la red social “*Facebook*”, a través de la cual el titular del ejecutivo estatal envió un mensaje al pueblo de Jalisco relacionado con los hechos ocurridos el 5 de junio de 2020 en las inmediaciones de la sede de la Fiscalía Estatal; de la que, en el minuto 0:13 se advierte el reconocimiento de las agresiones que sufrieron los manifestantes por parte de policías ministeriales. Asimismo, en el minuto 2:54 se observa también el reconocimiento de la obligación que se tiene para investigar si la instrucción para que los elementos de la policía ministerial actuaran de esa manera surgió de algún lado que tenga que ver con grupos de la delincuencia.¹³

b) En rueda de prensa dada el 6 de junio de 2020, el Fiscal Estatal reconoció públicamente el actuar indebido de los agentes de la Policía Investigadora a quienes señaló de haber cometido violaciones flagrantes; manifestó a los medios de comunicación lo siguiente: “...*Un grupo de policías abandonaron el perímetro de seguridad programando en vehículos oficiales; se trasladaron las inmediaciones de la calle 14 para llevar a cabo una serie de detenciones arbitrarias sin el mando y conducción del Ministerio Público [...] obligación*

¹³*Facebook*. Cuenta oficial: Enrique Alfaro Ramírez. Publicado el 6 de junio de 2020. 14:38 hrs. <https://www.facebook.com/EnriqueAlfaroR>

constitucional hacia todas las policías del país [...] detuvieron de manera arbitraria a diversos jóvenes; los ingresaron en algunas de las celdas no habituales para cualquier tipo de detenido; no llevaron a cabo un registro de detención adecuado; no llevaron a cabo un listado de personas ingresadas; violentaron todas las normas procedimentales internas de esta institución y las procesales de cualquier gobernado; hubo violaciones de garantía flagrantes por parte de estos policías [...] Una vez que tuvo conocimiento, el superior de ellos, respecto de lo que estaba sucediendo y que nos dimos cuenta todos en redes sociales, donde se manifestaba la desaparición de diversos jóvenes, de inmediato se avocó a hacer una investigación extraordinaria y concluyendo que esos jóvenes habían estado detenidos aquí en la calle 14; sin un registro de detención, sin ningún registro de detenidos, sin un parte de lesiones, violentando todas las normas procedimentales y de derechos humanos... ”¹⁴

c) Videograbación publicada en la cuenta oficial de la Fiscalía del Estado de Jalisco de la red social “Facebook”, a través de la cual el titular de dicha dependencia señaló que la carpeta de investigación iniciada el 5 de junio de 2020 relacionada con los abusos cometidos en agravio de las personas que pacíficamente se manifestaban en las instalaciones de la Fiscalía Estatal, se encuentra ya en manos de la Fiscalía General de la República. También señaló que el día de los hechos se inició de manera oficiosa una diversa carpeta de investigación por los delitos del fuero común que resulten, misma que fue remitida a la Fiscalía Especial en el Combate a la Corrupción para que continuara la investigación y con base en sus atribuciones llevara el asunto a los tribunales.¹⁵

5.7.4 Material video gráfico y fotográfico recabado por la CEDHJ

Esta defensoría de derechos humanos reunió material videográfico y fotográfico —122 videograbaciones y 160 imágenes— que evidencian, por una parte, el uso excesivo de la

¹⁴ Facebook. Cuenta oficial: Fiscalía del Estado de Jalisco. Publicado 6 de junio. 15:48 hrs.
<https://www.facebook.com/FiscaliaJal/videos/545997769430931>

¹⁵ Facebook. Cuenta oficial: Fiscalía del Estado de Jalisco. Publicado el 10 de junio de 2020. 20:30 hrs.
<https://www.facebook.com/FiscaliaJal>

fuerza implementado por el personal policial perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, causando lesiones de consideración a las personas detenidas durante las manifestaciones llevadas a cabo en diversos puntos de esta ciudad los días 4, 5 y 6 de junio de 2020, en el marco de la exigencia de justicia por la muerte de Alejandro Giovanni López Ramírez; por otro lado, las prácticas ilegales cometidas por el personal de la Fiscalía Estatal el 5 de junio de 2020 durante la manifestación que se dio en las inmediaciones de esa dependencia que llevaron a la detención arbitraria de un número incierto de personas, con elementos que hacen presumir actos de desaparición forzada.

5.7.5 Testimonios de las víctimas

1. Acta circunstanciada levantada a las 10:35 horas del 6 de junio de 2020 por personal de esta Comisión relativa a la inspección de un video con una duración de tres segundos, publicado por el usuario [...] el 5 del mismo mes y año, en la red social *Twitter*, bajo el título: “Momento en que agentes de la Fiscalía del Estado detienen a manifestantes que se dirigían a apoyar la protesta en la calle 14 para apoyar a #Giovanni López @WRadio_Gdl”. El video se desarrolla al parecer en una gasolinera, y se aprecian a tres personas tiradas en el piso boca abajo, una de ellas al parecer mujer, quienes se encuentran sometidos por tres personas con las siguientes características: el primero, con chaleco, arma y sosteniendo lo que parecer ser un tubo, y además trae un gorro, quien obliga a uno de los sometidos a estar en el piso; el segundo, sobre la espalda del segundo sometido, y quien dirige consignas que no se alcanzan a escuchar, a la persona que está sometida a su izquierda; y finalmente un tercero, que porta un chaleco, y que dirige consignas a la mujer sometida.
2. Acta circunstanciada realizada a las 12:00 horas del 8 de junio de 2020 por personal de esta defensoría pública a través de la cual llevó a cabo una inspección al contenido de una nota periodística publicada en el diario local *Mural* por Julio Cárdenas a las 18:20 horas del 6 de junio de 2020, titulada “*Narra terror desaparecido en manifestación*”; en la que se narra que [...] un joven de 26 años, vivió una historia de terror por haber acudido un día anterior con su novia y tres amigos a la manifestación por la muerte de Giovanni López, citada en las instalaciones de la Fiscalía del Estado, en calle 14. Relató que alrededor de las 18:19

horas, fueron privados de la libertad por policías de la Fiscalía que portaban pasamontañas, bats y caja de toques. "No nos preguntaron nada, se fueron directo a los golpes, a mi novia y a mis amigos nos empujaron, nos dieron golpes con los bats, con las macanas, nos subieron sin decirnos nada a la camioneta, en la parte trasera". "Nos iban golpeando, 'hijos de su puta madre, bajen la cabeza', a bates, a golpes, con la máquina eléctrica también dándonos toques y en eso, pues se abren las puertas de base 14, de Fiscalía, entramos, nos bajan como viles delincuentes, nos meten y nos percatamos que había decenas de jóvenes en la misma situación". Fue ahí donde los policías sembraron el terror psicológico entre los detenidos, diciéndoles que los iban a desaparecer. "A mí en lo personal me dijeron, 'ya sabemos dónde vives hijo de tu puta madre, te vamos a matar a ti y a tu familia'", expresó Rodrigo. Posteriormente, fue subido con otros ocho jóvenes a la caja de una camioneta *pickup* que se desplazó por 15 minutos hasta llegar a un camino de terracería con la amenaza de que los iban a entregar al cártel por andar de bravos. Alrededor de las 20:00 horas fueron liberados en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga con el miedo a recibir un disparo.

3. Acta circunstanciada de las 12:20 del 8 de junio de 2020 que realizó personal de este organismo derivada de la inspección de una publicación en la red social *Facebook* del perfil relativo a una persona que aparece con el nombre de [...]del 6 de junio a las 14:24 horas en la que la usuaria narra que un día antes fue privada de su libertad por elementos de la Fiscalía del Estado quienes le impidieron llegar al punto de reunión para participar en una manifestación, pues fue perseguida en tres ocasiones por policía investigadores vestidos de civiles, con chalecos antibalas, armados con palos, bates e inclusive con armas de fuego, quienes no le permitieron ejercer su derecho a manifestarse de forma pacífica, ya que terminó siendo amedrentada y amenazada pues le decían "te vamos a desaparecer en la carretera a Zacatecas por andar de mitotera".

4. Acta circunstanciada de las 12:35 horas del 8 de junio de 2020 que realizó personal de este organismo derivada de la inspección de una publicación en la red social *Facebook*, del perfil relativo a una persona que aparece con el nombre de [...]del 6 de junio a las 15:41 horas en la que se narran hechos atribuibles a personal de la Fiscalía del Estado a quienes se les acusa de haber secuestrado al usuario, a [...] así como también se afirma que fueron

torturados, amenazados de muerte y golpeados por estos "elementos" de la Fiscalía, esto como represalia por haber acudido a una manifestación para protestar por el asesinato de Giovanni López y la brutalidad policial en Guadalajara. La concentración fue en la Fiscalía del Estado misma que fue interrumpida por grupos de policías vestidos de civil, con armas y vehículos no oficiales.

5. Acta circunstanciada de las 12:55 del 8 de junio de 2020 que realizó personal de este organismo derivada de la inspección de una publicación en la red social *Facebook*, del perfil relativo a una persona que aparece con el nombre de [...] del 6 de junio de este año a las 9:42 horas en la se narran hechos ocurridos el 5 de junio derivados de la manifestación en las instalaciones de la Fiscalía del Estado, y el usuario afirma que aún no llegaba a la concentración, cuando un grupo de encapuchados de la fiscalía, los agredieron con palos, bates, y tubos de metal, algunos corrieron y al estar en la calle 8 de Julio, fueron alcanzados por una camioneta de la Fiscalía del Estado en la cual iban hombres armados (con armas blancas y de fuego) los detuvieron de manera arbitraria, los golpearon y electrocutaron. Los ingresaron a la fiscalía los agredieron de nuevo y los amenazaron de muerte, posteriormente los subieron a unas camionetas y durante el traslado los amenazaron con entregarlos al cartel, finalmente los bajaron en una brecha cercana al municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
6. Acta circunstanciada de las 13:35 horas del 8 de junio de 2020 elaborada por personal de este organismo a través de la cual se dio fe del contenido de un video publicado por un usuario de la red social de *Twitter*, de nombre [...] publicado el 6 de junio de 2020, en el cual informa textualmente: *“Aquí reuní algunos relatos de jóvenes que ayer fueron víctimas de desaparición forzada, como dijo la CEDHJ. Quisiera decir que fueron los únicos (mejor aún no haberlos contado) pero la Comisión cuenta hasta 60 detenciones así de ayer”*. Al respecto, aparece la cinta: [informador.mx/Jalisco/No queremos volverlos a ver aquí, y si no, así les va a ir: jóvenes relatan arrestos ilegales](https://informador.mx/Jalisco/No-queremos-volverlos-a-ver-aquí-y-si-no-así-les-va-a-ir-jóvenes-relatan-arrestos-ilegales).

En la citada nota periodística se da a conocer la detención de diversas personas la tarde del viernes 5 de junio de 2020 quienes relataron las tensas horas que vivieron en manos

de presuntos elementos de la Fiscalía.

Una chica relató cómo se subían a los camiones a bajar a quienes se iban a manifestar. A algunos se los llevaron. Luego, las organizadoras detallaron que a quienes se les unirían no los dejaban llegar. Después, al menos ocho personas estaban desaparecidas.

[...] fue una de las detenidas, junto con su hermana [...], y su pareja [...].

Iban caminando por la Calle 14, casi esquina en la 1 en la zona industrial en las inmediaciones de la Fiscalía del Estado- hacia la manifestación. Pero, de una camioneta sin balizaje, se bajaron dos sujetos vestidos de civiles y, sin mediar, les arrebataron las cartulinas para la concentración y empezaron a golpear a [...].

Los elementos no paraban de dar toletazos a [...] mientras Inés se ponía en medio. Llegaron a Fiscalía, según les dijeron, y les gritaron “van a la jaula”. En esa especie de jaula de metal ya tenían a otras 30 personas detenidas y en otras jaulas más: los detenían con la excusa de buscar a quien incendió al elemento policiaco en la manifestación del jueves.

Llegó el jefe de policía y nos dijo “ya cabrones, ya se van a ir, ya no la hagan de pedo, lo que no queremos es volverlos a ver aquí nunca, y si los volvemos a ver por aquí, así les va a ir”, relató.

Acto seguido, los sacaron de las jaulas y separaron a las mujeres de los hombres en camionetas, siempre con la cabeza agachada. [...] alcanzó a ver que la camioneta en la que las subieron era disfrazada, con una calcomanía de panadería.

Eran entre 10 y 12 chicas. Dos mujeres y dos hombres las custodiaban. Les pidieron que bajaran la cabeza y si dijeron que si volteaban las golpearían.

A [...] la llevaron hasta Toluquilla, a [...] al Cerro del Cuatro y a [...] a Las Pintas y, como pudieron, regresaron a sus casas. Ahora son intimidados y amenazados: “Queremos

que se responda por nuestra integridad” exigieron.

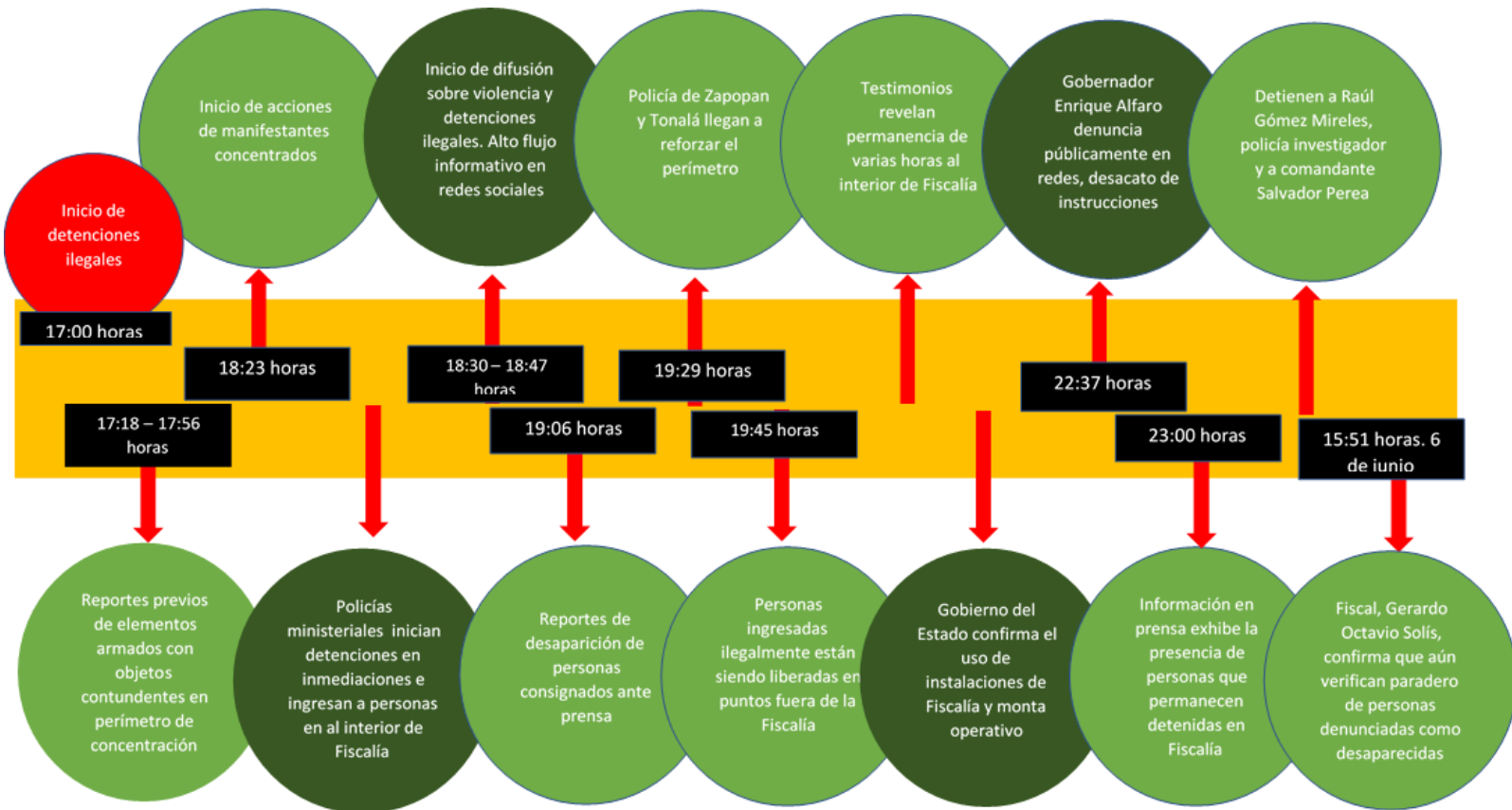
7. Acta circunstanciada de las 20:16 horas del 8 de junio de 2020 elaborada por personal de esta Comisión a través de la cual se dio fe del contenido una nota informativa publicada por una usuaria de la red social de *Facebook*, de nombre [...] publicada el 7 de junio a las 6:09 p.m., en la que en su texto dice: *“Les voy a contar sobre las detenciones del día de ayer, por favor difundan”*. Asimismo, la nota dice que: *“Ella forma parte de la red Yovoy8deMarzo y denuncia que elementos de la Fiscalía se rehúsan a darle información a la tía de [...], detenido. Y tampoco han podido contactar a [...] y a [...].”*

Y en una video filmación, manifiesta que hay tres detenidos más de ayer [...], [...] y [...] y que sólo habían tenido comunicación con la familia de [...], y en la Fiscalía les dijeron que debían pasar 48 horas para darles información. Que aún les faltaba contactar a las familias de [...] y [...], quienes fueron torturados por agentes ministeriales.

5.7.5.1 Primer análisis descriptivo y contextual de los acontecimientos del 5 de junio de 2020

Esta defensoría de derechos humanos hizo constar que fueron escuchadas diez de las víctimas de los hechos ocurridos en la manifestación de la tarde del 5 de junio de 2020 en las inmediaciones de la Fiscalía Estatal, quienes fueron coincidentes entre sí sobre la narración de los actos que imputaron al personal de esa dependencia pública; de estos testimonios y del análisis contextual de los hechos se elaboró un análisis descriptivo de los acontecimiento del 5 de junio, que se acompaña como anexo al presente informe, y del cual destaca lo siguiente:

Cronología de hechos del 5 de junio de 2020



Estadística descriptiva de testimonios

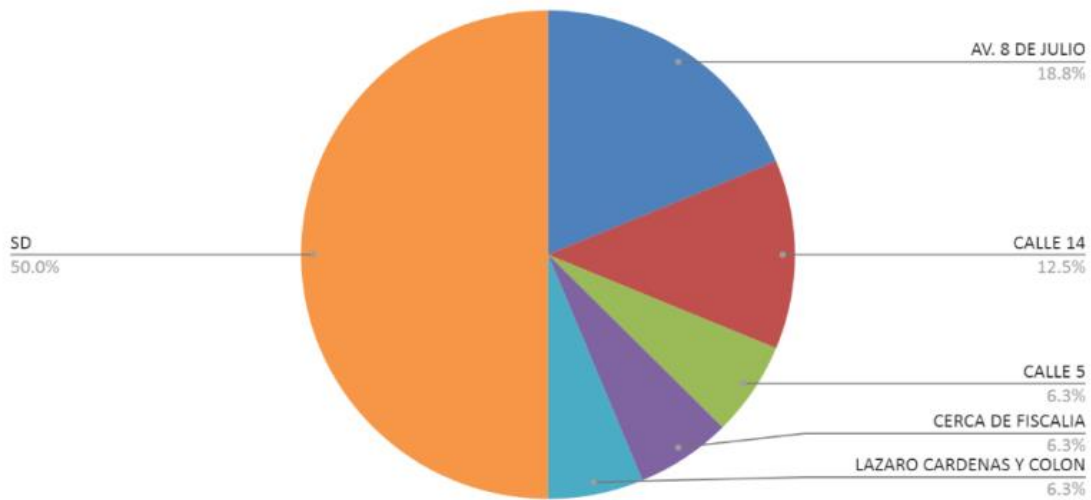
El universo de análisis se compuso de 16 testimonios, que narraron la implicación de 35 víctimas. De las personas detenidas, el 56.3 por ciento fueron hombres; el 43.8 por ciento, mujeres. Según la información que se aporta, se narra un rango de edad de 18 a 23 años. No obstante, también se contó a un menor de edad.

En los casos en los que se identificó el sitio donde las personas fueron detenidas ilegalmente, se mencionó principalmente a la Avenida 8 de Julio (una de las principales vías de acceso hacia Fiscalía, que cruza desde el centro hacia el sur de la Ciudad), seguido de la

Calle 14 (localización de puerta principal de Fiscalía); el resto se distribuye entre Calle 5, Lázaro Cárdenas y Colón (en proximidad a estación del Tren Ligero) y “cerca de Fiscalía”.

Las narraciones que aportaron elementos sobre los horarios aproximados de su detención, muestran un rango temporal que va de las 17:00 horas a las 18:15 horas.

LUGAR DONDE FUERON PRIVADOS DE LA LIBERTAD



Elaboración propia a partir de testimonios

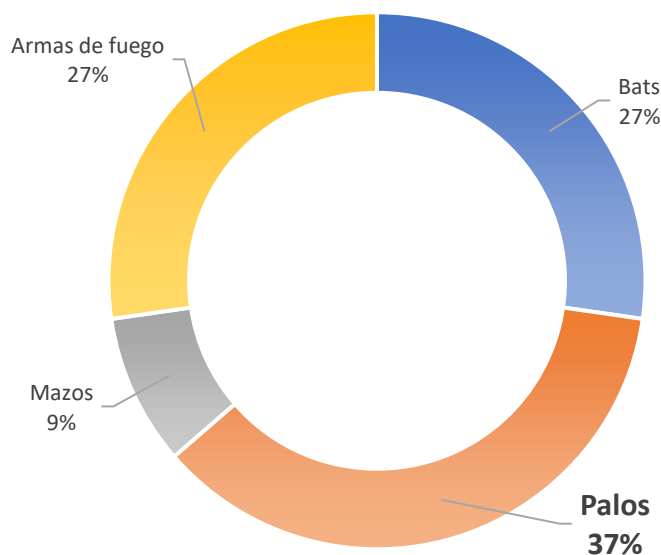
Más de la mitad de los testimonios coincidieron en que fueron obligadas a abordar vehículos sin rotular, con placas falsas o sin éstas. Existen cinco testimonios que señalan una camioneta tipo *van*, con un logotipo comercial de “Banquetes Doña Mary”.

Las narraciones identifican la participación de 2, 6, 8 y 15 agentes que forzaron al abordaje de las camionetas. Un testimonio, que relata la agresión hacia un grupo de manifestantes, estimó la presión de 50 policías.

VEHÍCULOS	TESTIMONIO																Total testimonios
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16		
Camionetas sin rotular, sin especificar modelo y color	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
Camioneta tipo Van con logo comercial	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	5	
Camionetas tipo pick up sin especificar color	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	2	
Camionetas tipo pick up color blanca	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	3	
Camionetas de color blanco sin especificar modelo de vehículo	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	
Camionetas tipo pick up color roja	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
Camionetas tipo pick up color azul	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	
Camioneta tipo pick up color negra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
Camionetas DOGGE RAM color roja	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Camioneta Mitsubishi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	

Los registros en los que se describió uso de elementos para agredir a las personas manifestantes, apuntan a que, principalmente, se utilizaron “palos” contra las y los manifestantes.

Distribución de presunto tipo de arma utilizadas



Elaboración propia a partir de testimonios

Sobre la materialización de la violencia:



El 56.3% manifestó agresiones físicas y/o golpes.



El 37.5% denunció elementos equiparables a tortura (psicológica, con aseveraciones de que serían “desaparecidos” y/o “descuartizados”).



El 81.3% narró que fue amenazado (a).

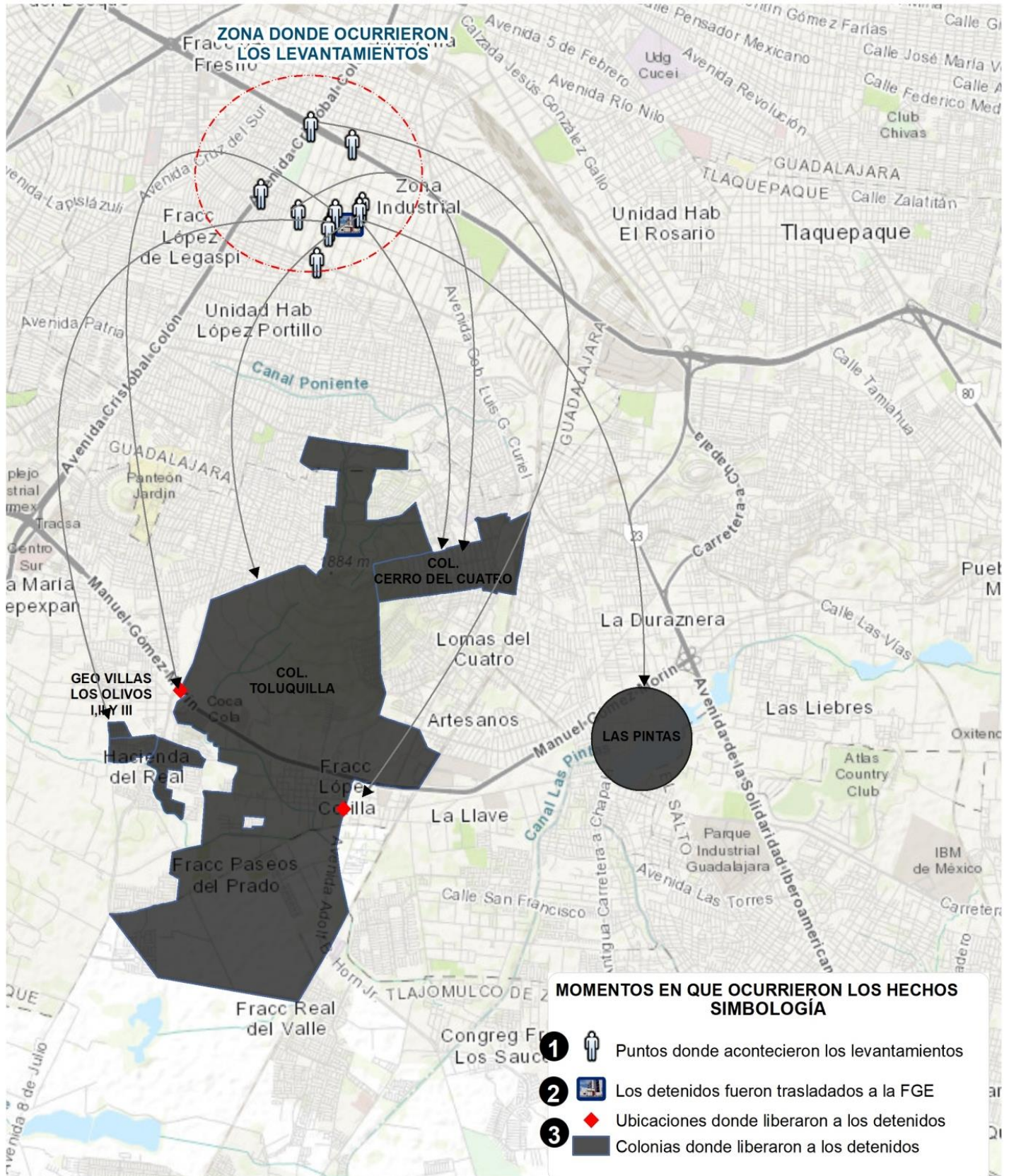
Asimismo, el 75 por ciento coincidió en que fue despojado de sus pertenencias, principalmente para revisión de teléfonos celulares. Uno de cada cuatro de este grupo, indicó que el aparato fue regresado.

Se identificaron cinco lugares en los que las víctimas fueron abandonadas, en grupos o en lo individual. Destaca la frecuencia de mención del “Cerro del Cuatro”, seguido de Toluquilla y Los Olivos, además de Las Pintas y el cruce de Periférico Sur y Avenida 8 de Julio.

LUGAR DE ABANDONO	TESTIMONIO																TOTAL DE TESTIMONIOS
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16		
Toluquilla	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	
Cerro del Cuatro	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	
Las Pintas	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Los olivos	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	2	
Periférico y 8 de julio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	

Fuente: Elaboración propia a partir de testimonios

Fuente: Monitoreo en medios de comunicación, redes sociales y testimonios recopilados por la CEDHJ



VI. Interpretación y argumentación jurídica de los derechos humanos vulnerados

Acorde a los parámetros metodológicos precisados, y atendiendo a los hechos y evidencias se procede al análisis y argumentación de la violación a los diversos derechos humanos dentro del contexto de las manifestaciones que se realizaron del 4 al 7 de junio de 2020 en la ciudad de Guadalajara y que tuvieron su origen en la indignación que provocó la muerte de Giovanni López bajo la custodia de policías municipales.

6.1 Argumentación de los derechos humanos vulnerados

6.1.1. Con relación a la manifestación del 4 de junio de 2020

Una vez que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos tuvo conocimiento de que se llevaría a cabo una manifestación el 4 de junio de 2020 en el contexto de la protesta “Justicia para Giovanni”, se instruyó el personal para que se brindara el acompañamiento a los manifestantes con la finalidad de observar que las autoridades estatales y municipales respetaran y garantizaran su derecho a la libre manifestación de las ideas y de reunión; para ello se dictaron medidas cautelares bajo los principios de máxima protección y debida máxima para que se proporcionara la vigilancia necesaria respetando a quienes se manifestaran en términos de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución General de la República.

Se solicitó también que en todo momento se hiciera uso de la persuasión, se evitara el uso de la fuerza pública y de todo acto que injustificado que pudiera considerarse intimidatorio o amenazante en contra de la libertad.

Por último, se pidió que se dictaran las instrucciones pertinentes para que con toda oportunidad se proporcionara la vigilancia necesaria y se llevaran a cabo los cortes a la circulación y la apertura de las calles en cuanto pasen los manifestantes, para minimizar molestias a los conciudadanos.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo de la manifestación esta defensoría de derechos humanos pudo constatar que en diversos momentos hubo omisiones y acciones irregulares por parte de las autoridades tanto estatales como municipales; algunas de ellas se detallan a continuación:

Durante el trayecto que tomó el contingente del Parque Revolución a la Plaza de Armas, se advirtió la falta de personal de la Comisaría Vial y por ende el cierre a la circulación de la avenida Juárez y sus cruces, por lo que los manifestantes avanzaron entre los automóviles para seguir su marcha, lo que generó un riesgo para el contingente, así como para los propios automovilistas.

Al arribo del contingente a la Plaza de Armas, se constató la falta de suficientes elementos policiales especializados y debidamente equipados para contener actos violentos, lo que derivó en la quema de unidades de la Secretaría de Seguridad y actos violentos que causaron destrozos y afectaciones al patrimonio histórico (Palacio de Gobierno del Estado y mobiliario en su interior, así como al edificio de la Secretaría de la Hacienda Pública).

Personal de esta defensoría constató el arribo de agentes policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, a quienes se observó que no contaban con un plan operativo para disuadir la manifestación, tomar el control y devolver el orden y la paz en la zona centro de la ciudad, pues a simple vista se advirtió que no contaban con el equipamiento mínimo indispensable para hacer frente a la situación pues su equipamiento eran palos, tubos, sillas metálicas, etcétera.

De igual manera, ante la falta de un dispositivo estratégico o protocolo adecuado para disuadir al contingente y evitar enfrentamiento y disturbios, personal de esta defensoría constató la aplicación del uso excesivo de la fuerza con agresiones físicas y verbales evidentes hacía los manifestantes en las inmediaciones de la sede del Ejecutivo Estatal; prueba de ello fue la agresión que sufrió un joven, quien no obstante que ya estaba sometido por al menos 4 elementos de la Secretaría de Seguridad, fue lesionado por la espalda por otro

elemento de esa corporación lo que ameritó que fuera trasladado al puesto de socorros Cruz Verde doctor Francisco Ruiz Sánchez para recibir atención médica y posteriormente puesto a disposición del agente del Ministerio Público; acto que quedó evidenciado en una videograbación del medio de comunicación “*Telediario de Guadalajara*”,¹⁶ así como en el acta circunstanciada 6 descrita en el punto 3.1.1 de este informe especial, misma que fue elaborada por el personal de esta defensoría quien directamente presencié el hecho.

Esta defensoría de derechos humanos también documento la falta de atención y colaboración por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad para permitir intervención de su personal.

La manifestación del 4 de junio de 2020 y los disturbios que en ellas se presentaron trajeron como consecuencia detención de 28 personas, entre ellas 6 menores de edad; sin embargo, la falta de aplicación de un plan estratégico y un protocolo adecuado para disuadir al contingente y evitar enfrentamiento y disturbios, generaron la incertidumbre de que las personas detenidas hayan sido las que causaron daños o cometieron ilícitos; con lo anterior, aunado a lo señalado en los puntos anteriores de este apartado, se transgredieron los derechos humanos a la libertad (detenciones arbitrarias), a la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas, a la legalidad y la integridad y seguridad personal (lesiones, intimidación y amenazas).

6.1.2. Con relación a la manifestación del 5 de junio de 2020

Como es del conocimiento de la sociedad en general, derivado de las detenciones que se llevaron a cabo durante la manifestación del 4 de junio de 2020 en el contexto de la protesta “Justicia para Giovanni”, organizaciones civiles y la sociedad en general convocaron a una nueva manifestación en la sede de la Fiscalía Estatal ubicada en la calle 14 de la zona industrial de Guadalajara, para exigir la liberación de las personas detenidas; por ello, esta defensoría instruyó al personal para que acudiera al lugar con el objetivo de verificar que las

¹⁶ Disponible en el vínculo: <https://gdl.telediario.mx/local/documentan-represion-en-protesta-por-giovanni?fbclid=IwAR1USZHyRuGVy5qv3izeELzj8GYaY0Y27IR0OR6tZ6VXpA6pBmtEmOeKUUQ>

autoridades estatales y municipales respetaran y garantizaran su derecho a la libre manifestación de las ideas y de reunión.

Sin embargo, en esta ocasión, el personal de esta Comisión pudo advertir una serie de acciones arbitrarias que se dieron antes, durante y después de la manifestación.

Con las investigaciones llevadas a cabo por esta defensoría y con las evidencias recabadas se acreditó que previo a la manifestación existía una actuación articulada en un amplio polígono alrededor de la Fiscalía del Estado; en el cual, policías investigadores vestidos de civil, sin insignias, ni identificación visible, equipados con armas de fuego, palos, tubos, cadenas y otros objetos contundentes, tripulando vehículos sin identificación oficial, algunos con las placas cubiertas y otros sin ellas, quienes con uso excesivo de la fuerza realizaban levantones a transeúntes, detenciones arbitrarias e ilegales, en las calles aledañas a las instalaciones de la Fiscalía Estatal y, en algunos casos, a personas que viajaban en el transporte público, con el evidente propósito de que no llegaran a manifestarse.

Durante la manifestación, organizaciones defensoras de derechos humanos, medios de comunicación y las personas manifestantes, denunciaron por diversos medios y redes sociales la desaparición de personas, sus compañeros y compañeras señalaron que habían quedado de llegar hasta las instalaciones de la Fiscalía para unirse a la protesta por el asesinato de Giovanni López y la exigencia de libertad de las personas detenidas y nunca llegaron, no respondían en sus celulares y no se sabía nada de su paradero.

Cerca de las 19:00 horas, personal de esta defensoría advirtió que por la puerta de ingreso y salida de vehículos de las instalaciones de la Fiscalía Estatal ubicada en la calle 12 entre la 3 y la 5 de la zona industrial, salieron al menos cinco vehículos tipo pick up, algunos de ellos sin placas de circulación, en los que policías investigadores llevaban entre cinco y siete personas en cada vehículo, todos acostados boca abajo y con la manos sobre la espalda; por lo anterior, personal de esta comisión se entrevistó con una persona que no se identificó, para solicitarle información sobre la situación jurídica de las personas y pedirle que toda detención se apegara a legalidad; sin embargo, mostró indiferencia a las peticiones y se retiró

del lugar. Por lo anterior se entabló comunicación con el Fiscal Especial en Derechos Humanos para solicitarle que por su conducto se giraran instrucciones al personal de la Policía Investigadora para que cesara cualquier acto de intimidación, amenaza, detención arbitraria y se diera certeza jurídica sobre las detenciones llevadas a cabo.

Con los testimonios de las víctimas recabados a través de medios de comunicación, redes sociales y los rendidos ante esta defensoría pública, se logró acreditar que las personas fueron detenidas ilegalmente y posteriormente liberadas; que se les mantuvo incomunicados durante su detención en las instalaciones de la Fiscalía Estatal; que les sustrajeron sus pertenencias; que fueron agredidas física y verbalmente y que sufrieron tortura psicológica durante su detención o previo a su liberación.

Cabe resaltar que todo lo anterior se llevó a cabo sin que los agentes de la policía investigadora registraran y reconocieran la privación de la libertad de las personas, no proporcionaron la información sobre la misma, no se elaboraron los partes médicos correspondientes, ni se proporcionó información sobre la suerte, destino o paradero de las víctimas; por lo que, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, dichos actos pudieran constituir elementos para acreditar una desaparición forzada de personas.

También es importante destacar que después de los sucesos descritos, personal de la propia Policía Investigadora, acudieron a los domicilios de las víctimas argumentando que el motivo de la visita era para corroborar que todas las personas sobre las que había un reporte de su desaparición, hubieran regresado con sus familiares; actos que bajo la óptica de esta defensoría de derechos humanos generan una victimización secundaria, pues independientemente de que los elementos de la Policía Investigadora que acudieron a los domicilios no hayan participado en los hechos señalados con anterioridad, para las víctimas supusieron que se trataba de actos intimidatorios derivados de las amenazas que sufrieron durante su detención y posterior liberación; máxime que, desde el gobierno estatal, se cuenta

con una dependencia como la Comisión Estatal de Búsqueda que cuenta con atribuciones para realizar acciones de búsqueda.

Las acciones irregulares señaladas en este apartado, fueron reconocidas por autoridades estatales de primer nivel como el gobernador del estado quien en un mensaje dirigido al pueblo de Jalisco en el que públicamente reconoció las agresiones que sufrieron los manifestantes por parte de policías ministeriales y la obligación de investigar si la instrucción para que los elementos de la policía ministerial actuaran de esa manera surgió de algún lado que tenga que ver con grupos de la delincuencia.

Asimismo, el Fiscal del Estado reconoció públicamente que un grupo de policías se trasladaron en vehículos oficiales a las inmediaciones de la calle 14 para llevar a cabo una serie de detenciones arbitrarias sin el mando y conducción del Ministerio Público, procediendo con la detención arbitraria de diversos jóvenes a quienes ingresaron en algunas de las celdas no habituales para cualquier tipo de detenido; no llevaron a cabo un registro de detención adecuado; no llevaron a cabo un listado de personas ingresadas, violentando con ello las normas procedimentales internas de la institución y de derechos humanos.

Por lo anterior, esta defensoría de derechos humanos advierte que con el actuar de los Policías Investigadores se violentaron los derechos humanos a la libertad (detenciones arbitrarias), a la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas, a la legalidad (incomunicación), a la integridad y seguridad personal (lesiones y daño psicológico, amenazas e intimidación) a la propiedad o posesión (substracción de pertenencias), así como la referida desaparición de personas, aunque éstas posteriormente fueran localizadas.

En este apartado también es preciso señalar que por la noche del 5 de junio de 2020 se llevó a cabo la detención de 11 personas en las inmediaciones de Palacio de Gobierno, quienes presuntamente causaban daños; al arribo del personal de esta defensoría de derechos humanos se constató que al interior de Palacio de Gobierno se encontraban en calidad de detenidos 7 hombres, 2 mujeres y 2 hombres menores de edad, quienes yacían acostados en el piso boca abajo con sus manos sobre su espalda, algunos de ellos con contusiones simples,

bajo el resguardo de diversos elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado, mismos que fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público Federal.

6.1.3. Con relación a la manifestación del 6 de junio de 2020

Derivado de los hechos en lo que perdió la vida Alejandro Giovanni López Ramírez y de lo ocurrido en las manifestaciones de los días 4 y 5 de junio de 2020, organizaciones civiles y la sociedad en general convocaron de nueva cuenta a una manifestación pacífica, que partiría de la Glorieta de la Minerva hacia Palacio de Gobierno. Por ello, esta defensoría instruyó al personal para que acudiera al lugar con el objetivo de verificar que las autoridades estatales y municipales respetaran y garantizaran su derecho a la libre manifestación de las ideas y de reunión.

Se dictaron medidas cautelares a la Secretaría de Seguridad, a la Comisaría de Guadalajara, así como a la Fiscalía Estatal para que en el ámbito de sus respectivas competencias instruyeran a los elementos a su cargo para que proporcionaran la vigilancia necesaria a fin de que se garantizara el derecho a la libertad de reunión y manifestación de las ideas; que en todo momento se hiciera uso de la persuasión y se evitara el uso de la fuerza pública; que para el caso de que hubiera personas detenidas en flagrancia en la comisión de falta administrativa o la presunción de delito, se les pusiera de manera inmediata a disposición de la autoridad competente garantizado el respeto de su integridad personal y el derecho a la legalidad.

Una vez reunido el contingente en la Glorieta de la Minerva, se pudo constatar que participaron alrededor de 400 personas manifestantes, logrando identificar que por parte de las autoridades estuvieron presentes personal de Seguridad Pública del Estado, Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara, Comisaría Vial y de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Durante el trayecto, el contingente se dedicó a gritar consignas y portar pancartas, pidiendo justicia para Giovanni, algunos de ellos realizaron pintas en paredes, postes y mobiliario publicitario colocado en paradas de autobús.

Alrededor de las 16:40 horas el contingente se ubicó en la Plaza de Armas frente al Palacio de Gobierno, en donde se encontraban agentes de la Secretaría del Transporte del sexo femenino tomadas de las manos entre sí formando una cadena para bloquear el ingreso a Palacio de Gobierno.

Los manifestantes al posicionarse sobre la plaza de armas y en la avenida Ramón Corona continuaron gritando consignas sobre el caso de Giovanni López y de los estudiantes presuntamente desaparecidos el 5 de junio en las inmediaciones de la Fiscalía Estatal. Además, algunos de ellos se subían a los muros para colocar pancartas en las ventanas y pintar las paredes. En ningún momento tanto policías ni personas del contingente realizaron actos violentos, entre sí, pues cada que se presentaba una situación de alarma los manifestantes cantaban “no violencia”, y ante, el intento de cualquier tipo de violencia por parte de algunos manifestantes, el propio contingente los disuadía. Así, momento a momento las personas se fueron retirando.

Sin embargo, esta defensoría tiene conocimiento que, por la noche del 6 de junio de 2020, un grupo de personas regresó a las inmediaciones de Palacio de Gobierno, quienes al parecer generaron actos vandálicos causando daños al inmueble de Palacio de Gobierno; que por esos hechos se llevó cabo la detención de 6 hombres mayores de edad, a quienes personal de esta defensoría entrevistó una vez que fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público, manifestando que se detención se había dado en la ilegalidad y que habían sido golpeados y amenazados por parte de los elementos que los detuvieron.

6.2 Derechos humanos vulnerados

6.2.1. *Derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica*

La seguridad jurídica puede vislumbrarse desde dos ópticas o acepciones: formal y material. La primera corresponde a una visión liberal, la cual consiste en establecer aquellos elementos las diversas disposiciones jurídicas por el cual las personas puedan estar certeras de la previsibilidad de las consecuencias establecidas en la legislación vigente atendiendo a las hipótesis que estas señalan. Por otro lado, la acepción material consiste en la certeza que tienen las y los destinatarios de las normas en la concreción de los principios jurídicos que sirven de base a éstas.

En el ordenamiento jurídico mexicano la tutela del derecho humano a la seguridad jurídica se desprende de forma particular de los artículos 14° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A su vez, acorde a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se precisa que los derechos humanos contemplados en los tratados internacionales en la materia serán parte del bloque de constitucionalidad, y se desprende que también dicho principio se puede extraer de los artículos 9° y 10° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de las Garantías Judiciales precisadas en los artículos 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De dichas disposiciones se desprende que nadie puede ser molestado ni privado en su persona o posesiones si no mediante mandamiento escrito en donde exista una adecuada fundamentación y motivación. Es decir, tal como lo señala [...], toda persona sólo puede ser perturbada en la medida que exista una adecuada justificación que sea relevante. Esto se debe a que no se puede permitir en un Estado de Derecho el que se puedan generar ámbitos de discrecionalidad fuera del margen de la razón. Esto ha dado pie a que el Poder Judicial de la Federación vía Tribunales Colegiados de Circuito se haya pronunciado en tesis como la siguiente:

“ORDEN DE APREHENSIÓN. LA SOLA DEFICIENCIA DE SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN FACULTA AL JUEZ DE AMPARO A NO ESTUDIAR EL FONDO DEL ASUNTO. Aun cuando no se advierta una carencia total de las razones que llevaron al Juez a emitir la orden de aprehensión, sino que se trate de una mera deficiencia de motivación del mandamiento, el Juez de amparo no está obligado a estudiar el fondo del asunto, a pesar de que en los conceptos de violación se alegue que las pruebas existentes en la averiguación son insuficientes para acreditar los elementos del tipo penal del delito por el que se libra y la probable responsabilidad del inculpado; puesto que en ambos supuestos (deficiencia o carencia absoluta de motivación) existe violación a la garantía de legalidad y ello basta para otorgar la protección constitucional. Amén de que, si por el contrario el Juez de amparo considerara suficientes las pruebas para librar la orden, para pronunciarse en este sentido tendría necesariamente que suplir al Juez responsable en los razonamientos omitidos (aunque éstos sean los menos), lo cual iría en contra de la técnica del juicio de amparo. Lo anterior, desde luego, no impide que si el Juez constitucional, a pesar de la deficiente motivación de que se habla, mediante un minucioso estudio de la averiguación advierte que, sin duda alguna, se carece de pruebas para acreditar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, otorgue la concesión del amparo por esta última razón. (1999)”

Tanto en el ámbito administrativo, así como en las actividades jurisdiccionales; y sobre todo en materia penal, los operadores jurídicos deben de aducir las mejores razones para poder desplegar su conducta. En el caso de las manifestaciones que se efectuaron del 4 al 7 de junio en la ciudad de Guadalajara, se violó dicho derecho en ambas acepciones, tanto formal como material. Esto se debe a que, por un lado, no existe orden de aprehensión en contra de los manifestantes que fueron detenidos; y no se siguieron los procesos tratándose de adolescentes. Es decir, se trata de una omisión total en garantizar la concreción de principios propios de una democracia constitucional, lo cual se traduce en no atender al deber de hacer frente a la arbitrariedad.

Correlativo a esto, se viola el principio de presunción de inocencia, el cual se encuentra establecido en el inciso 2, artículo 8° de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (1969), así como en el inciso 2 del artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Esta prerrogativa consiste en que nadie será privado de su persona o posesiones sin que medie juicio de por medio.

Acorde al parámetro de seguridad jurídica señalado, esto implica que las y los destinatarios de las normas deben tener la certeza que sólo podrán ser privados de sus posesiones y libertad cuando existan también las mejores razones, previo a que un juez objetivo, imparcial, e independiente, establecido por la ley. En el caso de las manifestaciones

de los días 4, 5, y 6 de junio, jamás se dio el supuesto en cuestión toda vez que los elementos de seguridad pública actuaron en contra de los particulares sin que se dieran las formalidades esenciales del procedimiento por el cual se pudiesen defender.

En directa correlación a dicha prerrogativa, se violó en detrimento de dichas personas su derecho humano a ofrecer aquellos medios de convicción que se consideren pertinentes. Esto se hace alusión el inciso c del artículo 8° de las Garantías Judiciales de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, así como del inciso b, numeral 3. Del artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tal como lo señala Jordi Ferrer Beltrán, dicha facultad consiste en que las partes puedan hacer presentes los medios de prueba pertinente y relevantes al caso (Prueba y Racionalidad de las Decisiones Judiciales, 2019).

Además de lo anterior, es importante establecer que el derecho humano a la seguridad jurídica se rige bajo los principios de independencia, imparcialidad y objetividad con la que deben actuar las autoridades al realizar sus funciones y más tratándose de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a una perspectiva de género.

Caso contrario, conduce a que se violente por parte de los entes públicos el principio de legalidad y seguridad jurídica. Este derecho, implica que todos los actos de la administración pública, entre los que, desde luego, se encuentran los relacionados con las actuaciones de las diversas corporaciones policiales, se realicen con apego al orden jurídico, a fin de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas. El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia adecuada del orden jurídico por parte del Estado, entendiendo por este, la permanencia en un estado de disfrute de los derechos concebidos en el ordenamiento jurídico, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación. Lo que significa, además, que los derechos tal como el de legalidad y seguridad jurídica, se postra como un límite al poder, pero, sobre todo, como una herramienta para su adecuada actuación conforme a un marco de derechos humanos.

Atendiendo a la naturaleza de las autoridades, es decir, de hacer frente a fenómenos jurídicos de tipo penal, deberán operar bajo el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, es decir, actuar conforme a la exigencia de un contenido concreto y unívoco al realizar su función de persecución de los delitos, tal como lo ha señalado en su momento la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS. El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma. En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación. Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.”

No debemos olvidar que el principio de legalidad, como principio del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, se establece desde el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se señala que estos deben ser protegidos por un régimen de derecho y que los estados miembros se comprometen a asegurar su respeto universal y efectivo. Por otro lado, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

Hombre también refiere de forma preliminar la fundamentación de los deberes como parte del orden jurídico.

En lo que respecta a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se estipula el principio de legalidad el cual, abarca una protección internacional al señalar que debe ser de naturaleza convencional, coadyuvante y complementaria del derecho interno. De igual forma, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establecen en sus preámbulos la necesidad de crear condiciones para lograr el disfrute de los derechos y libertades, asumiendo la obligación de los Estados para hacerlos efectivos.

En síntesis, la estructura jurídica del derecho a la legalidad implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no ser víctima de una inadecuada u omisa aplicación de la ley que traiga como consecuencia un perjuicio; como contrapartida, supone cumplir comportamientos obligatorios para la autoridad, sean éstos conductas de acción u omisión, y prohibir que se lleven a cabo.

En este orden de ideas, el derecho humano a la legalidad y seguridad pugna por un amplio reconocimiento y resguardo por el Estado en el seguimiento de la norma jurídica que protege y reconoce a las personas tan vital derecho en el marco del Estado constitucional.

6.2.2. Derecho humano a la libertad personal

Por derecho a la libertad personal puede definirse como aquel derecho a no ser privado de la libertad, sino en los supuestos que prevé el sistema jurídico, a través de los sujetos jurídicos con su debida competencia y mediante las formalidades previstas en la ley.

Los bienes jurídicos protegidos son:

1. El disfrute de la libertad persona, si no se ha incurrido en un supuesto normativo que autorice su privación;

2. La no privación de la libertad mediante conductas distintas a las jurídicamente establecidas como obligatorias para los servidores públicos, aun cuando se haya incurrido en un supuesto normativo.

Ahora bien, el derecho a la libertad ha sido contemplado por el constituyente derivado en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, este derecho confluye dos dimensiones. La primera se puede mencionar que se centra en el reconocimiento del derecho garantizando la autonomía física de las personas y, por otro lado, constreñir a los poderes públicos a actuar dentro de los límites que el propio Derecho les impone para en su caso, privar a una persona de su libertad. Lo anterior, nos da pie a retomar el discurso que los derechos como el que estamos analizando, son entonces límites al poder, pero también, las guías vinculantes para su adecuada actuación.

Desde esta arista, es esclarecedora la interpretación que ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la forma que suele regularse la libertad personal, precisando lo siguiente:

90. En cuanto a la libertad persona, el artículo 7° de la Convención protege exclusivamente el derecho a la libertad física y cubre los comportamientos corporales que presuponen la presencia física del titular del derecho que se expresan normalmente en el movimiento físico. Ahora bien, pretender regular el ejercicio de este derecho sería una tarea inacabable, por las múltiples formas en las que la libertad física puede expresarse. Lo que se regula, por ende, son los límites o restricciones que el Estado puede legítimamente imponer. Es así como se explica que el artículo 7.1 consagra en términos generales el derecho a la libertad y seguridad y los demás numerales regulan las diversas garantías que deben darse a la hora de privar a alguien de su libertad. Por ende, la forma en que la legislación interna afecta al derecho a la libertad es característicamente negativa. Cuando permite que se prive o restrinja su libertad. Es así, por ello, que la libertad es siempre la regla y su limitación o restricción, la excepción”¹⁷.

A su vez, desde el ámbito internacional, se encuentra descrito en diversos ordenamientos, de los cuales se destacan al menos lo siguientes:

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Yvon Neptune Vs. Haití*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C. N° 180.

Artículo 1 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como el 1, de la Declaración Americana de los Derechos y de Deberes del Hombre y artículos 1, 3, 9 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Al respecto, es importante argumentar que nos encontramos frente a un derecho que suele considerarse como la clave de bóveda de la fundamentación de los derechos humanos. Uno de los bienes más preciados de las personas desde el surgimiento del Estado liberal mismo que protege una versión de no interferencia, esto es, un derecho que resguarda a las personas de injerencias externas que le permitan llevar a cabo alguna actividad.

La libertad personal, se trata entonces de un derecho que protege de manera exclusiva el derecho a la libertad física y cubre además aquellos comportamientos corporales que presuponen la presencia física de la persona titular del derecho y que se expresan normalmente en el movimiento físico¹⁸.

Ahora bien, una de las dimensiones que abarca el derecho a la libertad personal tiene que ver precisamente el blindar a las personas en contra de detenciones ilegales o arbitrarias. Cabe precisar que en diversas recomendaciones y pronunciamientos emitidos por la CEDHJ se ha señalado que el derecho a la libertad sólo puede ser restringido en virtud de una orden expedida por autoridad competente, excepto en los casos de flagrancia y caso urgente.

Incluso, privar a una persona de su libertad constituye a criterio del artículo 27° de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, como un acto que puede

¹⁸ Véase al respecto: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170; y, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yvon Neptune vs. Haití. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de mayo de 2008. Serie C No. 180.

constituir los elementos para acreditar un crimen de lesa humanidad como lo es la desaparición forzada de personas.

6.2.3. Derecho humano a la integridad y seguridad personal

El derecho humano a la integridad física y seguridad personal, se puede definir como aquel que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

Este derecho a la integridad y seguridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, de la preservación física, psíquica y moral de toda persona, lo cual se traduce en el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral.

Como todo derecho humano, tiene un bien jurídico a proteger que en este caso es la integridad física y psíquica de la persona en un estado libre de alteraciones nocivas; por consiguiente, el sujeto titular de éste es todo ser humano. Desde la óptica de la estructura de noa norma, el derecho a la integridad y seguridad personal implica un derecho subjetivo, consistente en la obligación de las autoridades de abstenerse de ejercer conductas que produzcan alteraciones. En este sentido, las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido por este derecho son las siguientes:

En cuanto al acto

1. La conducta ejercida por algún servidor público que cause a otra persona una alteración física o psíquica contraria a derecho.
2. Las consecuencias de la conducta practicada por algún servidor público o de un tercero con la aquiescencia de éste, que tenga como resultado una alteración nociva

en la estructura física o psíquica de un sujeto, que sea contraria a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

3. En general, la conducta ilícita es de carácter activo e implica cuestiones tales como causar dolor o sufrimiento con el objeto de obtener alguna cosa, confesión, información, bienes, o para intimidar, coaccionar o incluso castigar a alguna persona por actos que cometió o se sospeche que haya cometido. También puede consistir en la realización de investigaciones médicas o científicas, sin que medie el consentimiento de la persona afectada, o en la existencia de una conducta dolosa, culposa o negligente por parte de servidores médicos que se traduzca en alteraciones en el organismo, sea estructural o funcionalmente, que se hayan manifestado con motivo de la actividad médica.

En cuanto al sujeto

Cualquier servidor público o cualquier tercero con la aquiescencia de alguna autoridad.

En cuanto al resultado

Que como consecuencia de las conductas dolosas o culposas ejercidas se altere de manera nociva la estructura psíquica y corporal del individuo.

Ahora bien, este derecho encuentra su debido sustento a fundamentación del derecho a la integridad y seguridad personal se encuentra en los artículos 16, 19 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales, que por destacar algunos, se pueden consultar los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y; artículo 7 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Además, es importante subrayar los “*Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios de hacer Cumplir la Ley*”, de las Naciones

Unidas; los cuáles, si bien se tratan de criterios no vinculantes, son importantes y se desprenden como condición suficiente y necesaria atendiendo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, 2018).

En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha precisado la necesidad de que las funciones de seguridad pública siempre deben respetar los derechos humanos, tal como se acredita en la siguiente interpretación:

“SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el Estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados. El examen de los diferentes preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen sino se condicionan recíprocamente. No tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir, significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos. Por ello, sería inadmisibles en el contexto jurídico constitucional interpretar la seguridad pública como posibilidad de afectar a los individuos en sus garantías, lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe concluirse que resulta inadmisibles constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en mayor inseguridad para los gobernados o en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados.(1996)”

En este orden de ideas, es evidente que cualquier acto en contrario, vulnera el derecho humano a la integridad física y seguridad personal, el cual se encuentra debidamente tutelado en el sistema jurídico mexicano.

Al respecto, se destaca que este derecho protege diversas modalidades, como pueden ser: lesiones, tortura y daño psicológico.

Por tortura, nos ceñimos a lo estipulado en los siguientes tratados internacionales especializados:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):

Artículo. 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por México el 23 de enero de 1986.

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

[...]

- 4.1: Todo Estado parte velará porque todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal. Lo mismo se aplicará a toda tentativa de cometer tortura y a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación en la tortura.

Por su parte, la seguridad personal en su modalidad de lesiones se define como el derecho que tiene toda persona a no sufrir alteraciones nocivas en su estructura corporal, sea

fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

Este derecho a la integridad y seguridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, de la preservación física, psíquica y moral de toda persona, lo cual se traduce en el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral.

Este derecho tiene como bien jurídico protegido la integridad física y psíquica del individuo en un estado libre de alteraciones nocivas; por consiguiente, el sujeto titular de éste es todo ser humano.

El derecho a la integridad y seguridad personal implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no sufrir alteraciones nocivas en la estructura psíquica y física del individuo, cuya contrapartida consiste en la obligación de las autoridades de abstenerse de ejercer conductas que produzcan dichas alteraciones.

6.2.4. Derecho humano al trato digno

El derecho mexicano asume la dignidad como un valor, principio y derecho fundamental. Sobre este concepto, la Ley General de Víctimas y su similar en Jalisco establecen respectivamente en el artículo 5º, que: “la dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares”.

En relación con el trato digno, se considera como el derecho a contar con condiciones materiales de trato acordes con las expectativas de un mínimo de bienestar generalmente aceptadas por los seres humanos. Este derecho implica para todos los servidores públicos

abstenerse de practicar tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes en el desempeño de sus funciones. Integra el respeto mismo a la persona como tal, como ser humano.

Asimismo, destaca la importante conexión de este con otros derechos, tales como, a no ser torturado, a una vida digna para que las personas desarrollen integralmente su personalidad, a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen.

6.2.5. Derecho humano a la propiedad

Es aquel derecho que tiene toda persona a la disposición, uso y goce de bienes muebles o inmuebles y a disfrutar de las prerrogativas derivadas de una creación artística o un invento industrial, sin interrupciones o privaciones no autorizadas por el ordenamiento jurídico.

El bien jurídico protegido por el derecho a la propiedad es el precisamente la protección para la disposición, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles. La garantía de este derecho humanos, se encuentra debidamente estipulada en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

El artículo 14 de la Constitución Federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por su parte, el artículo 16 Constitucional señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Entre las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido, encontramos las siguientes:

1. La existencia de la conducta de algún servidor público por la que se vulnere la disposición o la continuidad en el uso o goce de bienes muebles, inmuebles o prerrogativas sobre los que se tiene derecho.

2. La conducta de un servidor público por la que se realice un acto de molestia o privación sobre los bienes o derechos morales patrimoniales de una persona, sin que pueda realizarse dicho acto conforme a la ley.

3. La conducta de un servidor público por la que se realice la oposición ilegal o ilegítima al derecho de disposición del objeto de este derecho.

6.2.6. Derecho a la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas

El derecho a la libre reunión y libre manifestación de las ideas, se encuentra debidamente protegido por la Constitución Mexicana de los Estados Mexicanos, de forma particular en los artículos 6 y 9. Ambos derechos, constituyen propiamente derechos que fortalecen a las denominadas democracias modernas, pues su protección implica uno de los ejes rectores que alimenta y fortalece los Estados democráticos de derecho.

De igual forma, estos derechos encuentran cobijo en diversos tratados interacionales, tal como lo estipula la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 y 20. Así también, se contempla en el propio Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Al respecto, es importante destacar que el bien jurídico a brindar protección tiene que ver con el proteger las opiniones que demanda la libertad de la libre manifestación de las ideas y reunión. De hecho, el propio derecho internacional ha calcado el nexo inexorable entre la libertad de expresión y la democracia; así lo ha enfatizado la Organización de los Estados Americanos a través de un documento que se denomina “Carta Democrática Interamericana”, aprobado en 2001. Al respecto, tanto el 3° y 4° artículo del instrumento, se

alude que la libertad de expresión y de prensa son elementos esenciales para el ejercicio de la democracia.

Desde esta lógica, la no protección y constante vulneración al derecho de reunión y a la libre manifestación de las ideas, se estará atentando en contra de la democracia misma.

En este mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el pasado 20 de junio de 2013 el Pleno resolvió un asunto de acción de inconstitucionalidad 29/2011 que fue promovido por la CNDH contra un artículo del Código Penal de la entidad federativa de Veracruz, donde se sostiene que la libertad de expresión y de información son “centrales en un Estado constitucional democrático de derecho” y constituyen “pilares fundamentales”. Se destaca que ambos derechos tienen una doble dimensión, y afirmó que: “gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de una democracia representativa”. De esta forma, se enfatiza también que la libertad de expresión constituye un derecho que sirve de garantía para la realización de otros derechos y libertades. En este entendido, la SCJN expresó que “tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones es imprescindible, no solamente como instancia esencial de auto-expresión y auto-corrección, sino también como premisa para poder ejercer plenamente otros derechos humanos –el de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, el derecho de petición o el derecho a votar y ser votado – y como elemento funcional que determina la calidad de la vida democrática de un país”¹⁹.

La importancia que la propia SCJN de México ha dado en torno al derecho a la libertad de expresión, es de suma importancia, pues vincula su necesaria garantía con el Estado democrático. Incluso, con el objeto de proteger una esfera de deliberación pública. Es decir, que la garantía efectiva de la libertad de expresión e información, son derechos que potencian la vida política y democrática de un país.

¹⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, México. Acción de inconstitucionalidad 29/2011. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=1 32774>

Se insiste, tanto el derecho a la libertad de reunión como a la libre manifestación de las ideas, son baluartes de derechos de participación democrática que dan vida y legitimidad al Estado.

VII. Conclusiones

Una vez analizados los hechos y evidencias contenidos en este informe especial, esta defensoría pública estima que una de las principales causas que dieron origen a las violaciones a derechos humanos que se mencionan en este informe fue la falta de aplicación de un protocolo de actuación policial para el control de multitudes y manifestaciones para la protección de las personas, esto en razón de que de las investigaciones realizadas por esta defensoría se pudo constatar que en los eventos ocurridos particularmente los días 4, 5 y 6 de junio de 2020, los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado, de la Fiscalía Estatal y de las demás instituciones policiales participantes evidenciaron que durante su actuación no implementaron un dispositivo estratégico efectivo y con personal suficiente para disuadir de actos violentos al contingente y evitar enfrentamientos y disturbios; asimismo se advirtió que no contaban con el equipamiento mínimo indispensable para hacer frente a la situación. De igual forma resultó evidente el uso excesivo e inadecuado de la fuerza al someter a personas presuntas responsables de cometer infracciones o delitos.

Asimismo, en especial, se determina que la tarde del viernes 5 de junio de 2020 en las inmediaciones de la Fiscalía del Estado un número indeterminado de personas fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos por parte de policías investigadores quienes les impidieron participar en la manifestación, así como no reportaron, registraron ni reconocieron la privación de la libertad, no proporcionaron la información sobre la misma, ni la suerte, destino o paradero de las víctimas, violentando, además, sus derechos humanos a la libertad (detenciones ilegales y arbitrarias con actos de desaparición forzada de personas), a la libertad de reunión y libre manifestación de las ideas, a la legalidad (incomunicación), a la integridad y seguridad personal (lesiones, tortura y daño psicológico, amenazas e intimidación) a la propiedad o posesión (sustracción y daño de las pertenencias)

y contra la dignidad de las personas manifestantes que fueron detenidas de manera ilegal dentro del contexto de las referidas manifestaciones y protestas de los días 4, 5, y 6 de junio del 2020.

Además, resulta lamentable que durante el desarrollo de las manifestaciones del 4 y 5 de junio de 2020, esta defensoría pública documentó serias violaciones a los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad, ya que al menos quedó acreditado que 8 menores de edad y 4 mujeres fueron privados de su libertad de manera arbitraria y con lujo de violencia, sumado a las víctimas de desaparición forzada de personas que aún no han sido plenamente determinadas y que forman parte de éstos sectores poblacionales. Esta situación contrasta con la obligación del Estado y sus agentes de adoptar todas las medidas para que se establezcan las condiciones que garanticen el ejercicio de los derechos de todas las personas que se vean inmersas ejerciendo el derecho a la libre reunión y manifestación de las ideas. Pero además, de un deber especial como lo es el de adoptar todas las medidas adicionales que garanticen el ejercicio del derecho a la libertad de manifestación de grupos y personas que históricamente han experimentado discriminación en los que encontramos desde luego a niñas, niños, adolescentes y mujeres, entre otros.

Lo anterior es grave, en la medida que con acciones como las descritas se contribuye al deterioro de la adhesión al Estado de Derecho en Jalisco, afectando con ello el principio de legalidad y la seguridad jurídica que toda población debe gozar, y toda autoridad debe observar, principalmente, en una situación de incertidumbre social y económica que está generando la pandemia del Covid-19, por la emergencia sanitaria que vivimos.

En un contexto como el descrito, se requieren cambios paradigmáticos que permitan replantear y estructurar políticas públicas precisas, así como protocolos y procedimientos adecuados para garantizar eficazmente el ejercicio de los derechos de reunión, a la libre manifestación y a la protesta pacífica, a la vez que se actúe privilegiando el diálogo, la conciliación y negociación entre las autoridades y la sociedad civil manifestante, con el fin de prevenir actos violentos, la comisión de delitos y la violación de derechos humanos; todo

ello bajo los principios de prevención eficaz, máxima diligencia y diálogo democrático. Por todo lo anterior está defensoría pública reitera y se pronuncia conforme a las siguientes:

VIII. Propositiones

A las y los legisladores del Congreso del Estado de Jalisco

Primera. Realizar las reformas legislativas y estructurales necesarias con el fin de establecer la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de seguridad ciudadana y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público constitucionalmente autónomo.

Para lo anterior, como ya lo ha solicitado esta Comisión en la Recomendación general 3/2018, en sus informes anuales 2017, 2018 y 2019, así como en sus informes especiales inherentes a temas de seguridad pública y procuración de justicia, deberán realizarse las reformas legislativas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y a la demás normatividad aplicable, para que Fiscalía del Estado deje de ser dependencia del Ejecutivo del Estado y se transforme a organismo constitucional autónomo, legal y operativamente. Ello en cumplimiento, además, al artículo Tercero transitorio del decreto 26408/LXI/17 publicado en la sección IV del periódico oficial *El Estado de Jalisco* de Julio 18 de 2017, emitido por el Congreso del Estado.

Asimismo, por idénticas razones, la Fiscalía Estatal para tener autonomía constitucional, orgánica y operativa no debe depender, ni estar coordinada ni orientada por la Coordinación General Estratégica de Seguridad que forma parte del Gabinete de Seguridad de Gobierno del Estado.

Segunda. Deberán realizarse las reformas legislativas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y a su reglamento con el fin de que en las instituciones policiales del estado y de los municipios cuenten con cuerpos especializados para atender manifestaciones y protestas; los que deberán contar con la preparación y capacitación correspondientes bajo los principios que también se indican en las presentes proposiciones.

Tercera. Además, se insta a llevar a cabo las adecuaciones legislativas correspondientes a efecto de instaurar Comisiones de la Verdad y de la Justicia, que permitan la creación de estrategias para buscar la reparación integral de las víctimas, y el derecho humano a la verdad, así como establecer mecanismos para materializar la no repetición como acto primordial de la justicia.

A nivel local no se cuenta con la regulación para hacer frente a la conformación de dichas comisiones, lo cual es grave, pues es una herramienta que ha permitido a varios países a través de ejercicios de gobernanza, llevar a cabo medidas para coadyuvar a fomentar una cultura de paz, y de justicia transicional a favor de las víctimas ante graves violaciones graves de derechos humanos. Destacar, que la participación de las víctimas y de los colectivos que defienden derechos humanos, será determinante y proporcionará legitimidad en la conformación de las Comisiones.

A los titulares de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Fiscalía Estatal, la Secretaría de Seguridad, y de las Comisarías de seguridad pública de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá que intervinieron en los hechos de las manifestaciones públicas de los días 4, 5 y 6 de junio de 2020 en la capital del Estado

Primera. Se instruya a quien tenga las atribuciones legales dentro de las instituciones a su cargo, para que se inicie, integre y resuelva, respectivamente, una investigación interna exhaustiva, completa e imparcial bajo el principio de debida diligencia, que permita identificar a los servidores públicos, policías adscritos, mandos operativos y superiores que los días 4, 5 y 6 de junio de 2020, permitieron, por una parte, y realizaron, por otra, los señalados actos violatorios de derechos humanos y, en su momento determinen quienes

incurrieron por acción u omisión así como el grado y nivel de participación, y se les inicie, tramite y concluyan los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes, en el que se tomen en cuenta las evidencias, consideraciones y fundamentos expuestos en la presente determinación, y se haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Especialmente, se investigue y compruebe en la investigación administrativa correspondiente, por las irregularidades que incurrieron el o los mandos superiores responsables de haber ordenado las detenciones ilegales, privación ilegal de la libertad, desapariciones forzadas, y abuso de autoridad. De igual forma a quienes enviaron a las manifestaciones y a los grupos de policías sin la protección ni implementos adecuados para intervenir en este tipo de situaciones, sin línea de mandos ni protocolos para el control de multitudes, y portando armas letales y haciendo uso de las llamadas “armas ciegas” que no distinguen entre personas agresoras, neutrales y ajenas a los hechos, pero que su empleo causa daños indiscriminadamente e implica riesgos para todas las personas, y, además, sin funcionarios con facultades de negociación y conciliación, lo que avivó el enfrentamiento de los elementos policiales con manifestantes.

En los procedimientos que al efecto se instrumenten, se evitará cualquier acción u omisión que genere revictimización de las personas agraviadas.

Segunda. De manera conjunta y coordinada las mencionadas autoridades, procedan a favor de las personas identificadas que fueron objeto de cualesquiera de las violaciones a derechos humanos señaladas, así como de las que sean identificadas con posterioridad, se les brinde la atención y reparación integral del daño en su calidad de víctimas; misma atención y reparación que deberá otorgarse incluyendo compensación por los daños materiales e inmateriales causados, así como todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición que resulten procedentes en los términos de la Ley General de Víctimas.

Para dicha indemnización se deben tener en cuenta las características de la víctima (como edad, género y situación económica), la violación que sufrió y las consecuencias físicas y emocionales de la misma.

Consecuentemente, previo consentimiento de las víctimas, se adopten las medidas necesarias y se realicen los trámites correspondientes, con el fin de proporcionarles el tratamiento médico y psicológico especializado que en cada caso requieran, con la institución pública o privada que las víctimas elijan y por el tiempo que sea necesario para revertir las consecuencias de naturaleza física y/o psicológica ocasionadas por la violación de sus derechos humanos.

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior y, particularmente, la accesibilidad de las víctimas a los servicios médicos y psicológicos, se deberán proporcionar los medios necesarios para el traslado de las víctimas al lugar donde se brinde el tratamiento.

Tercera. Se realice un acto público en el que se haga un reconocimiento de responsabilidad satisfactorio en favor de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos antes referidas y, como garantía de no repetición, se ofrezca una disculpa con el compromiso de garantizar los derechos fundamentales de reunión, a la libre manifestación y a la protesta pacífica de toda persona en el Estado de Jalisco.

Cuarta. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública o ciudadana de todos los municipios del Estado, deberán:

a) Implementar o, en caso de contar con ellos, revisar y modificar sus Protocolos de Actuación Policial para el Control de Multitudes y Manifestaciones, o similares, bajo los parámetros y principios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

b) La implementación inmediata o, en caso de existir, su actualización, de sus protocolos y sistemas de informe y registro de detenciones, homologados a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.

Ambas acciones, con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil especialistas en el tema y universidades, a fin de que se ajuste a los estándares en materia de actuación policial con enfoque de derechos humanos.

Quinta. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública de todos los municipios del Estado, deberán;

a) Girar las instrucciones pertinentes a efecto de que los servidores públicos de Seguridad Pública del Estado y los municipios, y de la Fiscalía Estatal, sean instruidos y capacitados con relación al respeto que deben observar a los derechos humanos de las personas en el momento de su detención, traslado o internamiento, prestando especial atención a las cuestiones de ética policial y de derechos humanos;

b) Asegurar, mediante controles idóneos y confiables, que los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, sean seleccionados mediante procedimientos adecuados en los que se acredite que poseen aptitudes éticas y psicológicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y reciban capacitación profesional, continua y completa sobre el correcto uso de la fuerza pública;

c) Desarrollen una estrategia educativa de largo alcance y mediante la cual se diseñe un proceso integral y sistemático de capacitación y actualización en materia de función policial con perspectiva de derechos humanos, con la participación de la Academia de Policía y Vialidad del Estado, del Instituto de Formación y Profesionalización, así como de instancias académicas reconocidas y organizaciones de la sociedad civil especialistas en el tema.

d) Dispongan lo conducente para que se impartan cursos de capacitación a los

servidores públicos de las dependencias a sus cargos, sobre temas relacionados con el respeto de los derechos a la libertad de manifestación de las ideas y de protesta pacífica, y a la libertad de reunión.

e) Pongan en práctica, en sus respectivas instituciones, cursos de capacitación sobre solución pacífica de conflictos, estudio del comportamiento de las multitudes y técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como los medios técnicos necesarios, a fin de limitar el empleo de la fuerza, dirigido al personal operativo, policías, mandos operativos y superiores, incluyendo al personal que interviene en estas actividades de la Subsecretaría General para Asuntos del Interior, y a los directores generales de Seguridad Pública, de Estadística y Política Criminal, de Prevención y Reinserción Social, de Prevención del Delito, Academia de Policía y Vialidad y comandantes de áreas operativas, además de examinar sus programas de capacitación y procedimientos.

Sexta. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública o ciudadana de todos los municipios del Estado, deberán instruir a todos los servidores públicos que ahí laboran:

a) Que, sin excepción alguna, se informe y registre inmediatamente toda detención que por cualquier causa se realice, indicándose el lugar de detención y espacio donde se dará resguardo a la persona detenida y la autoridad a quien se pone a disposición; ello independientemente de la aplicación de los registros y protocolos correspondientes según se trate de arrestos administrativos o por la probable comisión de delitos.

b) Que, si bien se encuentran facultados para hacer cumplir la ley, ello no les autorizaba a vulnerar los derechos fundamentales de las personas en el momento de detenerlas, trasladarlas o tenerlas bajo su custodia; debiendo conducirse siempre dentro de los límites del uso de la fuerza pública y observando los principios que rigen su actuación.

c) Se hará énfasis en que, por ningún motivo o circunstancia, deben dar u obedecer órdenes de realizar detenciones o retenciones ilegales, incomunicaciones, tratos crueles,

inhumanos y degradantes y torturas, actos privativos en forma ilegal de la libertad, desaparición forzada, o contra la propiedad o posesiones, o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la libertad, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y a la seguridad jurídica,

Séptima. Los titulares de las instituciones mencionadas, así como los de las dependencias de seguridad pública o ciudadana de todos los municipios del Estado, deberán instruir a todos los servidores públicos que ahí laboran a efecto de que se tomen las medidas que correspondan, para evitar obstrucción o el entorpecimiento de las labores de los organismos defensores de los derechos humanos, tanto del ámbito nacional como del estatal, públicas o de la sociedad civil organizada.

Octava. Las autoridades estatales y locales deben brindar a los trabajadores de medios de comunicación el más alto grado de protección para que puedan realizar su trabajo libremente. Esta obligación incluye tanto el deber de evitar el uso de la fuerza o amenaza de la fuerza pública contra los periodistas como también el deber de protegerlos contra amenazas y violencia cometida por parte de terceros.

Al Fiscal del Estado de Jalisco

Primera. Gire instrucciones a las áreas de la FE que deben conocer de los probables hechos delictivos por desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, lesiones, tortura, abuso de autoridad, robo y daño en las cosas, contra la dignidad de las personas, contra la procuración y administración de justicia, amenazas, y los que resulten, derivados de los mencionados hechos de 4, 5 y 6 de junio de 2020, para que de manera exhaustiva, completa e imparcial con la debida diligencia y atendiendo los estándares que deben seguir las investigaciones de los delitos, con el fin de que se esclarezcan los hechos, se identifique a los autores materiales e intelectuales y se sometan al procedimiento judicial respectivo para que se garantice a las víctimas el acceso a la verdad, a la justicia y la reparación integral del daño. Así como para que coadyuve con la Fiscalía General de la República y la fiscalía especial en el combate a la corrupción en las investigaciones que llevan a cabo.

Procurando que, en dichas investigaciones ministeriales, bajo el principio de participación conjunta y los derechos de coadyuvancia, se conceda la participación de las víctimas, sus representantes o familiares y de las personas que fueron afectadas, que permita esclarecer los hechos y, en su oportunidad, sancionar a quienes resulten responsables.

En los procedimientos que al efecto se instrumenten, se evitará cualquier acción u omisión que genere revictimización de las y los agraviados.

Y en su caso se realicen todas las acciones de coadyuvancia con las autoridades federales que conozcan de los probables hechos delictivos mencionados con anterioridad.

Segunda. Instruya, al personal de esa Fiscalía estatal, para que de manera inmediata cesen los actos de intimidación, amenazas y cualesquiera otro que constituya molestias ilegales en las personas de los manifestantes, sus familiares y domicilios; y para que su actuar sea en todo momento conforme a derecho, y cumpliendo sus deberes de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Tercera. Instruya al personal de la Policía de Investigación de esa Fiscalía Estatal, para que su actuación se sujete única y exclusivamente al auxilio de las fiscalías y a las agencias del Ministerio Público en las labores de investigación, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco y se abstengan de participar en actos de contención en manifestaciones y concentración de personas.

Cuarta. Realizar a la brevedad posible un análisis de los perfiles y organigrama de la Fiscalía y de todo el personal de investigación y policial con que cuenta la fiscalía, modificando a la brevedad posible los requisitos de ingreso para que necesariamente previo a la contratación, reciban un curso de especialización en derechos humanos, en el que se incluya el tema de la no obligación de acatar ordenes que sean violatorias de derechos humanos y otra en temas de género.

Quinta. Que al realizar la revisión del organigrama de la Fiscalía, se contemple una reingeniería de las áreas de detención, a las que las personas víctimas refirieron como “jaulas”, a que han hecho referencia las víctimas y se instalen cámaras de vigilancia en cada uno de los espacios de la Fiscalía.

Al Fiscal Especial en el Combate a la Corrupción

Única. Instruya al personal a su cargo que conoce de los probables hechos delictivos del orden común derivados de las manifestaciones del 4, 5 y 6 de junio de 2020, para que en el ámbito de su respectiva competencia y de manera exhaustiva, completa e imparcial con la debida diligencia y atendiendo los estándares que deben seguir las investigaciones de los delitos, agoten los actos de investigación con el fin de lograr el esclarecimiento de los hechos, se identifique a los autores materiales e intelectuales y se sometan al procedimiento judicial respectivo para que se garantice a las víctimas el acceso a la verdad, a la justicia y la reparación integral del daño. Así como para que coadyuve con la Fiscalía General de la República en la investigación de los delitos del orden federal que resulten.

A las autoridades estatales y municipales, y a la sociedad de Jalisco

Esta Comisión hace un respetuoso llamado a las autoridades y a la sociedad para que, en todo acto de manifestación o protesta, no se provoque ni se caiga en provocaciones que puedan redundar en actos violentos, para que el ejercicio de estas libertades permanezca pacífico que permita a los participantes la libre expresión de sus ideas.

Considerar que esta crisis nos convoca a sociedad y gobierno, además de buscar soluciones integrales para superarla, a ser proactivos y de manera asertiva tomarla como una oportunidad para privilegiar el diálogo propositivo para generar una nueva relación con la comunidad que emerge y exige sus derechos, que debe ser atendida democráticamente con una lógica ajena al autoritarismo, atenta a los justos reclamos ciudadanos, y atendiendo con sensibilidad y respeto a las víctimas que reclaman justicia. Hoy, como nunca, debemos

contribuir con todas nuestras capacidades a desactivar el creciente malestar social.

Por lo cual, solicitamos se continúen, o en su caso, instalen las mesas de dialogo donde, las autoridades de gobierno, de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia, con representantes y expresiones de la sociedad civil que han participado en estos eventos, especialistas, universidades y representaciones estudiantiles, integrantes de las comunidades o familias que reclaman justicia; para que se atienda democráticamente y con justicia la problemática planteada, y se encuentren respuestas consensadas bajo los parámetros y con los objetivos expresados en el presente informe.

Con estas propuestas de política pública la CEDHJ deja en manos de los poderes del estado en Jalisco y de sus gobiernos municipales, la posibilidad de avanzar y consolidar una política de Estado para la protección y defensa de los derechos humanos. De igual forma manifiesta su mayor disposición al trabajo conjunto desde una perspectiva de horizontalidad y gobernabilidad democrática que favorezca la construcción de políticas públicas integrales y transversales a favor de la dignidad humana.

Fuentes de Información:

1. ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO., Amaro Directo en Revisión 1340/2015 (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 15 de abril de 2016).
2. Acción de Inconstitucionalidad 29/2011 (Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 20 de junio de 2013).
3. Beltrán, J. F. (2019). *Prueba y Racionalidad de las Decisiones Judiciales*. Pachuca de Soto: Editorial CEJI.
4. Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 21 de noviembre de 2007).
5. Caso Yvon Neptune Vs. Haití. (Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de mayo de 2008).

6. Ciudadana, Í. d.-2. (2019). *Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020*. Obtenido de World Justice Project: https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2020/02/1_ReporteSpanish_MSI-2019-2020-VF2.pdf
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos. (noviembre de 1969). Obtenido de Departamento de Derecho Internacional. OEA: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
8. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, (1986). *Orden Jurídico Mexicano*. Obtenido de Secretaría de Gobernación: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D4.pdf>
9. DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE., Amparo en revisión 203/2016 (Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 16 de agosto de 2019).
10. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, (2017). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de Cámara de Diputados. LXIV Legislatura. H. Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf
11. ORDEN DE APREHENSIÓN. LA SOLA DEFICIENCIA DE SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN FACULTA AL JUEZ DE AMPARO A NO ESTUDIAR EL FONDO DEL ASUNTO. , Amparo en revisión 429/98 (PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO agosto de 1999).
12. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de diciembre de 1966). Obtenido de Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
13. PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD. ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS., Amparo en Revisión 448/2010 (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4 de julio de 2014).
14. PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY. (2018). Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Fuerza-Armas-Funcionarios%5B1%5D.pdf>

-
15. SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES., Acción de inconstitucionalidad 1/96 (Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 5 de marzo de 1996).

 16. Ley General de Víctimas, (2017). *Leyes Federales Vigentes*. Obtenido de LXIV Legislatura. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

